



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL
DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2023.-

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. MARÍA CONCEPCIÓN LÓPEZ LÓPEZ (PSOE)

Concejales:

D. SERAFÍN BARRASO BORRALLO (PSOE)

D^a. MARÍA DE LA PAZ CARROZA ÁLVAREZ (PSOE)

D^a. MARÍA GALLARDO HERNÁNDEZ (PSOE)

D. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ BARRASO (PSOE)

D^a. INMACULADA COSTO PÉREZ (PP)

D. MANUEL GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ (PP)

D. JUAN MANUEL SÁNCHEZ DE LA ROSA (PP)

D^a. JUDIT PÉREZ CRIADO (PP)

Secretario-Interventor de la Corporación:

D. EMILIO PEDRERO VACA

En Valencia del Ventoso, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, se reúnen los Sres. y Sras. que al margen se expresan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta **D^a. MARÍA CONCEPCIÓN LÓPEZ LÓPEZ**, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

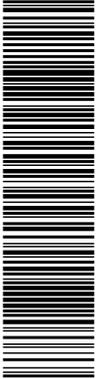
Una vez comprobado el quorum legal de asistencia, por la Sra. Alcaldesa se declaró abierto el acto y se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESIÓN ANTERIOR.-

Manifestando los asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 07 de noviembre de 2023 (ordinaria), mediante copias que les fueron remitidas al efecto. No habiendo manifestaciones al referido borrador del Acta,

Sesión: Ordinaria nº. 08/2023 Fecha: 19
de diciembre 2023

DOCUMENTO ACTA: 00. BORRADOR ACTA PLENO ORDINARIO 19 12 2023	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 1059, Fecha de Salida: 29/12/2023 8:58:00	ESTADO FIRMADO 28/12/2023 19:11
OTROS DATOS Código para validación: IF1UP-3AZ5Y-J51YU Fecha de emisión: 2 de Enero de 2024 a las 8:42:22 Página 2 de 70	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO- INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO. Firmado 28/12/2023 13:28 2.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO. Firmado 28/12/2023 19:11	



Ayuntamiento de Valencia del

la Sra. Alcaldesa declara aprobado el mencionado borrador con el voto favorable de los asistentes, esto es, **UNANIMIDAD** de los Miembros presentes de la Corporación, en los términos en que fue redactado.

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Sr. Secretario-Interventor, quien aportó copia del Informe propuesta de Resolución y hace mención al Dictamen de la Comisión Especial de Obras Públicas, Infraestructuras, Ganadería, Agricultura y Personal en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrita literalmente dice:

"PRIMERO.- A la vista de que está previsto que en el pasado día 25 de octubre de 2023 quedó vacante el cargo de Juez de Paz titular.

SEGUNDO.- Con fecha 08 de noviembre de 2023 se remitió al Boletín Oficial de la Provincia el Bando de la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir el cargo de Juez de Paz titular en esta localidad. Siendo expuesto el Bando en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 213 de fecha 08/11/2023 en tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano y en el propio Juzgado de Paz desde el 8 de noviembre al 29 de noviembre del corriente.

Asimismo, estuvo a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://valenciadelventoso.com>

TERCERO.- Con fecha 29 de noviembre finalizó el plazo de presentación de solicitudes, procediendo a la votación con el siguiente resultado:

1. D^a. Virginia Fernández Gutiérrez

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

- El Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.
- Los artículos 99 a 103 y artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
- Los artículos 22.2 p) y 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

08/2023

Sesión: Ordinaria n°.

DOCUMENTO ACTA: 00. BORRADOR ACTA PLENO ORDINARIO 19 12 2023	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 1059, Fecha de Salida: 29/12/2023 8:58:00	ESTADO FIRMADO 28/12/2023 19:11
OTROS DATOS Código para validación: IF1UP-3AZ5Y-J51YU Fecha de emisión: 2 de Enero de 2024 a las 8:42:22 Página 3 de 70	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO- INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO. Firmado 28/12/2023 13:28 2.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO. Firmado 28/12/2023 19:11	



Ayuntamiento de Valencia del

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo a su aprobación.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 14/12/2023, se propone al Pleno y sometida a deliberación obteniendo mediante votación: (3) votos a favor Grupo PSOE y reserva del voto Grupo Municipal PP, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Designar a **D^a. Virginia Fernández Gutiérrez** con NIF 08.811.767-F domiciliado en C/ Ezequiel Fernández, nº 23 de Valencia del Ventoso quien fue nombrada como Juez de Paz titular en este municipio y de conformidad con el art. 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP. y así acredita el TSJ ante esta Corporación pues la interesada ya fue nombrada anteriormente Juez de Paz Titular, no siendo necesario aportar el certificado de antecedentes penales, el certificado médico ni la declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial que lo elevará a la Sala de Gobierno tal como señala el artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz."

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe-propuesta de Resolución de fecha 14 de diciembre del corriente, de conformidad con el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz. Los artículos 99 a 103 y artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, el Pleno, sometiendo a votación el presente punto del Orden del día, el Pleno adopta por **UNANIMIDAD** de los Miembros presentes, el siguiente:

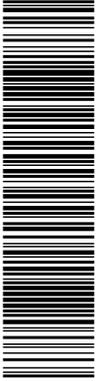
ACUERDO

PRIMERO. Designar a **D^a. Virginia Fernández Gutiérrez** con NIF 08.811.767-F domiciliado en C/ Ezequiel Fernández, nº 23 de Valencia del Ventoso JUEZ DE PAZ TITULAR, quien fue nombrada anteriormente desempeñando el mismo cargo en este municipio y, de conformidad con el art. 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP. y así acredita el TSJ ante esta Corporación pues la interesada ya fue nombrada anteriormente Juez de Paz Titular, no siendo necesario aportar el certificado de antecedentes penales, el certificado médico ni la declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial de Zafra que lo elevará a la Sala de Gobierno tal como señala el artículo 101.3

08/2023 Sesión: Ordinaria nº.

DOCUMENTO ACTA: 00. BORRADOR ACTA PLENO ORDINARIO 19 12 2023	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 1059, Fecha de Salida: 29/12/2023 8:58:00	ESTADO FIRMADO 28/12/2023 19:11
OTROS DATOS Código para validación: IF1UP-3AZ5Y-J51YU Fecha de emisión: 2 de Enero de 2024 a las 8:42:22 Página 4 de 70	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO- INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO. Firmado 28/12/2023 13:28 2.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO. Firmado 28/12/2023 19:11	



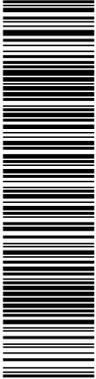
Ayuntamiento de Valencia del

de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 471005 IF1UP-3AZ5Y-J51YU 76B39DF55A62B0C4EB3C5D698E8FC9CECD84DD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/>

08/2023

Sesión: Ordinaria n°.



Ayuntamiento de Valencia del

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DUAL "ARDILA PROFESIONAL" 2.023

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien aportó copia del Reglamento Interno de la Escuela Profesional Dual "Ardila Profesional" a cada uno de los Concejales y que fue tratado en la Comisión Informativa de Obras Públicas, Infraestructuras Ganadería, Agricultura y Personal, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Considerando la necesidad de aprobar un Reglamento de Régimen Interno para la Escuela Profesional Dual de Empleo "Ardila Profesional" cofinanciada con la Junta de Extremadura y más específicamente con el Servicio Extremeño Público de Empleo, propuesta que ha sido consensuada con la Directora de la Escuela Profesional, cuyo texto literalmente dice:

"Artículo preliminar. - Justificación.

El presente Reglamento pretende servir de norma que articule, dentro de la legalidad vigente, aquellos aspectos propios del desempeño cotidiano de los proyectos temporales de formación profesional de formación y empleo como son las Escuelas Profesionales Duales de Empleo, o los programas que, en colaboración con la Junta de Extremadura y más específicamente con el Servicio Extremeño Público de Empleo, se puedan desarrollar en el futuro de acuerdo a la normativa específica que regule dichos programas.

Estas normas serán aplicables sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, y demás legislación aplicable.

I. ORGANIZACIÓN.

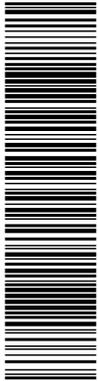
Artículo 1.- Organización general.

1. Eficacia, participación, autonomía, responsabilidad, flexibilidad y coordinación son los criterios de organización que están presentes en este tipo de programas cuya misión es ofrecer una formación de calidad, personalizada, que propicie la adquisición de Certificados de Profesionalidad y una práctica laboral a través de la ejecución de una obra de interés social directamente relacionada con las especialidades formativas de cada proyecto, desarrollando las capacidades y destrezas del alumnado, así como su capacidad emprendedora. Los valores de la Constitución y los derechos y libertades reconocidos en ella enmarcan la tarea formativa.

2. La Organización General corresponderá a dos niveles:

El institucional: *La máxima responsabilidad institucional de los proyectos corresponderá al Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, como entidad promotora y contratante, cargo que compartirá con el organismo responsable de la Junta de Extremadura, que puede ser el*

Sesión: Ordinaria nº. 08/2023
Fecha: 19 de diciembre 2023



Ayuntamiento de Valencia del

SEXPE u otro departamento, que ejercerá de órgano gestor de la subvención concedida para la puesta en marcha del proyecto en los términos que marca la legislación y la normativa publicada al efecto.

El interno: *La organización interna de los proyectos se asentará sobre el equipo directivo-docente, entendido este como órgano de trabajo colectivo.*

Artículo 2.- Organización operativa.

Las responsabilidades internas o específicas de cada proyecto se reparten en cuatro planos, cada uno de los cuales se formaliza en los organigramas específicos a través de los órganos de funcionamiento y participación:

El Comité de Dirección, el Consejo Asesor de los programas de Formación y Empleo, el Claustro de Profesores y la Asamblea de Alumnos-Trabajadores.

2.1. Comité de Dirección.

El Comité de Dirección es el órgano de decisión que ejerce la tutela directa de los proyectos y está formado por la Dirección, el responsable técnico designado por el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso y quien se designe por parte de los Ayuntamientos participantes en el proyecto. Se reunirá de forma periódica para supervisar los objetivos, actividades y tareas.

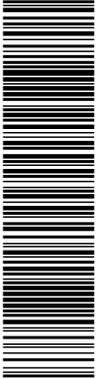
Las funciones del Comité de Dirección son:

- Informar a la entidad promotora, en este caso, Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, en cada una de las fases, los presupuestos y balances económicos, los programas y memorias de obras y/o servicios.*
- Supervisar el funcionamiento general del proyecto, hacer un seguimiento y proponer al Ayuntamiento de Valencia del Ventoso la adopción de las iniciativas o medidas que considere convenientes.*
- Proponer la aprobación de obras/servicios fuera del entorno de actuación del proyecto, previa solicitud a la Dirección General de Formación para el Empleo.*
- Proponer la aprobación de las actividades de promoción e inserción laboral del proyecto.*
- Proponer y ejecutar las sanciones previstas en el capítulo IV, sobre Reglamento disciplinario del presente Reglamento, aplicando el Estatuto de los Trabajadores en caso de ser necesario.*
- Facilitar información al Ayuntamiento en cuantas decisiones le sea requerida.*

2.2. Claustro de Profesores.

Es el órgano técnico de trabajo colectivo. Está integrado por el personal directivo, docente y auxiliar del proyecto. Se encargará del seguimiento, actividades y tareas emprendidas y de canalizar la participación de todo el alumnado trabajador en la gestión del mismo.

El Claustro de Profesores se reúne en sesión ordinaria una vez al mes y con carácter extraordinario cuando así lo decida la Dirección o lo solicite, al menos, un tercio de sus componentes. La asistencia a las reuniones del Claustro de Profesores es obligatoria. Los delegados de cada especialidad representantes del alumnado participarán en dichas reuniones cuando sean requeridos.



Ayuntamiento de Valencia del

2.3. Consejo Asesor de Formación y Empleo.

El Consejo Asesor de Formación y Empleo es un órgano de colaboración y participación cuyo principal papel es el apoyo a la inserción laboral del alumnado.

El Consejo Asesor está integrado por los siguientes miembros:

- Director/a -gestor, en este caso, de los programas de formación en activo, o en su defecto, cargo que ostente la representación general del proyecto.
- Coordinador/a -Técnico/a Tutor/a de Acompañamiento.
- Responsable de los programas de Formación y Empleo del Ayuntamiento.
- Un delegado del alumnado-trabajador.

El Consejo se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez al semestre.

2.4. Asamblea del alumnado.

La Asamblea de los alumnos y alumnas es el órgano general de participación del alumnado-trabajador en el funcionamiento de los proyectos. A través de la Asamblea, los alumnos eligen a sus delegados y subdelegados, que actúan como representantes del alumnado en el Consejo Asesor y en las reuniones del Claustro de Profesores en las que sean requeridos.

Cada especialidad tendrá designado un delegado y entre ellos se elegirá el que participe en las reuniones del Consejo Asesor.

La Asamblea se reúne, en sesión ordinaria, una vez al menos al trimestre, y en sesión extraordinaria cuando así lo solicite un mínimo de 10 alumnos/as ante los delegados/a elegidos.

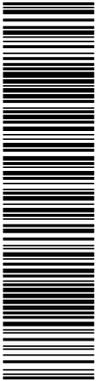
La organización operativa responderá a la distribución de funciones del personal que compone cada proyecto.

Artículo 3.- Funciones y responsabilidades.

3.1. Las funciones de los miembros que componen el equipo de dirección y formación de estos programas serán los que se detallan a continuación, con la salvedad que, si varios puestos se solapasen en uno, este asumiría las funciones de aquellos.

3.1.1. Director-gestor

- Dirigir y supervisar el funcionamiento de todas las áreas de trabajo del proyecto, las funciones de cada uno de los trabajadores y de las acciones y tareas encomendadas en el centro, coordinando las diferentes áreas y aspectos de trabajo como la administración y gestión, la formación y el funcionamiento general del proyecto, ejerciendo en todo caso la dirección del personal adscrito al mismo.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 471005 IF1UP-3AZ5Y-J51YU 76B39D1F55A629B0C4EB3C5D698E8FC9CEDB94DD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/>

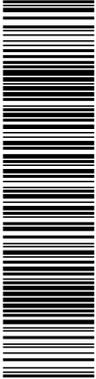


Ayuntamiento de Valencia del

- Administrar operativamente la gestión de los recursos humanos a través del correcto tratamiento, la transmisión de informaciones, el seguimiento y la evaluación de su desempeño profesional y la gestión de la formación, realizando la gestión de personal.
- Previsión, elaboración, ejecución y control presupuestario de las cantidades consignadas para el desarrollo de las actividades del proyecto.
- Mantenimiento actualizado del conjunto de documentos e informaciones administrativo- laborales de la plantilla, desarrollando los procesos de comunicación y archivo documental generado por las actividades del proyecto.
- Gestión y promoción de actuaciones necesarias para la inserción laboral de los alumnos, con el planteamiento de un plan de inserción laboral que planifique técnicas de búsqueda de empleo activas y orientando la actuación en el mercado de trabajo de acuerdo a las propias capacidades e intereses en un itinerario profesional coherente.
- Velar por el desarrollo de las actuaciones correspondientes en el ámbito de la seguridad e higiene laboral.
- Coordinación con el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso y con el SEXPE y representación del proyecto ante los mismos.
- Programación, docencia y evaluación del área de gestión empresarial y búsqueda de empleo.
- Apoyar a la dirección en la planificación, desarrollo y ejecución de una estrategia coherente para la inserción profesional del colectivo en formación, en el plan de inserción laboral.
- Asesorar y controlar la planificación y ejecución del presupuesto y de la gestión del proyecto.
- Elaborar y controlar la documentación administrativa, contable y laboral que se derive del proyecto para su control, gestión y justificación.

3.1.2. Coordinador/a de formación-Técnico/a acompañamiento competencias básicas.

- Coordinación del equipo de monitores y de las prácticas y trabajos a realizar con el alumnado- trabajador, con el objetivo de conseguir una planificación y programación conjunta y unificada del programa formativo del proyecto.
- Unificar criterios y establecer métodos de seguimiento, control y evaluación de la acción formativa.
- Adaptación del programa formativo a las características de aprobación y a la situación real de los objetivos.
- Asesoramiento y apoyo metodológico a los monitores.
- Organizar programas específicos de formación básica o adquisición de competencias básicas, en relación con el proceso de acompañamiento /tutorización, y, en su caso, en colaboración con el técnico de acompañamiento /tutorización
- Organizar programas específicos con el fin de proporcionar al alumnado una formación de apoyo para la superación de las pruebas de competencias claves para el acceso a



Ayuntamiento de Valencia del

certificados de profesionalidad de nivel 2, en los proyectos formativos que desarrollen certificados de profesionalidad nivel 1

- *Formación básica.*
- *Propuesta y organización de actividades formativas complementarias.*
- *Desarrollar la acción tutorial de los alumnos.*
- *Gestión y organización de los módulos de formación complementaria obligatoria.*
- *Realización de acciones de acompañamiento/tutorización, como un proceso de guía y motivación continuada en el desarrollo personal y profesional de cada participante, fortaleciendo su papel social, contribuyendo a mejorar su capacidad para la toma de decisiones y a la realización de las acciones y actividades previstas.*
- *Las acciones a realizar serán fundamentalmente de orientación, desarrollo de aspectos personales y aquellas que abordan la mejora de competencias básicas y genéricas, en particular, la autoconfianza, la comunicación, el cumplimiento de tareas, la gestión del tiempo, la capacidad de relación, la flexibilidad y tolerancia a la frustración, el análisis y resolución de problemas y el fomento de la iniciativa y espíritu emprendedor.*
- *Acoger, fidelizar, motivar e informar acerca de los objetivos del programa, etapas y compromisos.*
- *Abordar aspectos de desarrollo personal y social.*
- *Identificar si la persona se adecua a las necesidades laborales del entorno o territorio y de las empresas vinculadas al mismo; si domina los instrumentos, métodos y acciones necesarias para ofertarse e insertarse en el mercado de trabajo y si puede establecer contactos con las empresas o explorar las potencialidades del autoempleo y el emprendimiento.*
- *Realizar sesiones de información y conocimiento del entorno productivo, con el fin de conocer el sector y sus ocupaciones.*
- *Conocer las necesidades personales, motivaciones, competencias ya adquiridas y sus potencialidades profesionales, así como los aspectos personales y habilidades menos desarrolladas que habría que adquirir y/o fomentar.*
- *Realizar sesiones de evaluación individualizada. Se analizará el perfil formativo y/o laboral, su situación personal, se identificarán cuáles son sus carencias y motivaciones y se adaptarán a sus expectativas. Se completará el diagnóstico realizado en el itinerario previo en función de los objetivos del programa.*
- *Realizar sesiones de orientación y talleres de desarrollo de aspectos personales para el empleo. La persona orientadora llevará a cabo actuaciones de asesoramiento y/o información y se trabajará el autoconocimiento, la gestión de las emociones, la orientación del proceso personal de formación, el descubrimiento de las fortalezas y las motivaciones para abordar el presente y el futuro, las preferencias profesionales y el conocimiento del mundo laboral, entre otros.*
- *Fomento de la iniciativa y espíritu emprendedor.*



Ayuntamiento de Valencia del

- Desarrollar la adquisición de competencias genéricas y transversales mediante dinámicas, técnicas u otros recursos que se consideren adecuados, y mediante el desarrollo de un proyecto de Aprendizaje-Servicio (ApS): aprender haciendo un servicio a la comunidad.
- Todas estas funciones se realizarán colaborando en la implementación de estrategias metodológicas con todo el equipo directivo y docente, basadas en el trabajo por competencias, de forma transversal, apoyándose en estructuras de trabajo cooperativo y colaborativo, así como el establecimiento de sinergias entre los mismos

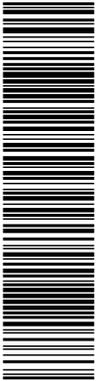
Según el art. 15.2 de la Orden de 26 de noviembre de 2020, estas acciones tendrán como referencia la Guía de Herramientas de Acompañamiento/Tutorización elaborada por la Dirección General competente en la gestión de programas públicos de empleo-formación del SEXPE.

3.1.5. Monitores/as.

- Desarrollar y planificar acciones formativas con vistas a la adquisición de competencias profesionales.
- Elaboración e impartición de los programas formativos y de obras o servicios adaptados al plan general de actuación, cuidando especialmente la conjunción entre los aspectos teóricos y prácticos de la formación y experiencia.
- Programación, docencia y evaluación de la teoría y las prácticas de su especialidad, coordinando su programación con el resto de acciones formativas.
- Planificar y tutorizar las obras y las prácticas del proyecto formativo y técnico de la escuela y, además, proponer y organizar actividades paralelas complementarias.
- Control, seguimiento y evaluación sistemática, permanente y personalizada de la evolución de los alumnos y de su propio desempeño, evaluando los conocimientos y las actividades programadas en su grupo.
- Uso y custodia de la maquinaria, herramientas y materiales de su grupo.
- Control de asistencia diaria del alumnado-trabajador de su grupo.
- Aplicación de la normativa en prevención de riesgos laborales, en la vigilancia y control del uso de los equipos de protección individual de los alumnos.
- Colaboración en la elaboración e implantación del plan de inserción laboral de los alumnos- trabajadores.

3.1.6. Delegados y delegadas del alumnado.

- Representar a su grupo ante el equipo directivo-docente.
- Cooperar con los monitores en el mantenimiento del orden en los espacios de formación y trabajo asignados al grupo, haciéndose cada persona responsable de las tareas que le hayan sido encomendadas.
- Asistir a las reuniones que por su cargo le correspondan.





Ayuntamiento de Valencia del

- Proponer acciones y actividades al equipo técnico y docente, que convengan al alumnado- trabajador a los que representan, por decisión consensuada de los mismos.
- Informar a sus compañeros y compañeras de los aspectos relativos a cada grupo.
- Elaborar, redactar y comunicar propuestas y posibles incidencias al equipo técnico por iniciativa propia o a petición de sus compañeros y compañeras.

II. CONDICIONES LABORALES.

Artículo 4.- Normativa laboral aplicable.

1. Las condiciones laborales del personal de estos proyectos, por ser personal contratados por el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso serán las aprobadas en el Estatuto de Trabajadores, y demás legislación aplicable
2. No obstante, y sin perjuicio de lo dictado en dicho convenio, por la consideración de Centro de Formación y Empleo, y las particularidades y exigencias de los programas formativos, se establecen las siguientes especificidades.

Artículo 5.- Horarios.

1. La jornada laboral será la estipulada en los correspondientes contratos de trabajo, vinculada a la establecida en los proyectos mixtos de formación y empleo o de formación profesional dual aprobados. Su distribución será la establecida por su Dirección, previa conformidad de la alcaldía del Ayuntamiento.
2. Se considerará jornada laboral tanto las horas dedicadas a la formación teórico-práctica, como las dedicadas a trabajos reales. En el caso de existir una especialidad que requiera la realización de actividades prácticas en días festivos se diseñará un horario específico para garantizar el cumplimiento correcto de las tareas sin causar perjuicio al alumnado y al equipo directivo y docente. Estas horas serán consideradas extraordinarias y para su compensación se estará a lo dispuesto en lo establecido en el artículo 6.
3. A la hora que mejor se adapte a las necesidades y eficacia del proyecto, para cada una de sus especialidades formativas se establecerá un descanso de treinta minutos, pasados los cuales todo el personal se incorporará a las tareas que sus monitores/as les indiquen.

Artículo 6.- Descanso semanal.

El equipo directivo-docente y el alumnado tendrán derecho a un descanso semanal de 2 días ininterrumpidos que, como regla general, comprenderá el día completo del sábado y el día completo del domingo, salvo casos específicos de especialidades concretas que requieran la realización de actividades prácticas en estos días, en cuyo caso se compensará según lo establecido en el convenio colectivo de aplicación, siempre y cuando no afecte al correcto desarrollo del programa formativo para el cumplimiento de sus objetivos, en cuyo caso se negociará con las partes esta compensación horaria. En ningún caso la realización de las actividades prácticas no excederá de las 22h00.



Ayuntamiento de Valencia del

Artículo 7.- Vacaciones anuales.

Por consideración de Centro de Formación y Empleo, el periodo de disfrute de dichas vacaciones anuales será en grupo, salvo excepciones justificadas, por la totalidad del equipo directivo-docente y del alumnado-trabajador, dentro de las fechas que de común acuerdo se establezcan y podrán dividirse a lo largo del año, atendiendo siempre a las necesidades del proyecto. Dichos periodos se determinarán por el equipo directivo docente, consensuándolo con el alumnado, debiendo ser autorizados por el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso. Las vacaciones no podrán ser sustituidas por compensación económica alguna.

Artículo 8.- Calendario y permisos y licencias.

1. El calendario laboral y los días de asuntos propios serán los establecidos para el personal del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso. Por razones de organización, deberán solicitarse por escrito en plazo no inferior a tres días según modelo normalizado.
2. La dirección podrá denegar su concesión cuando se acumulen para una misma jornada peticiones que superen el 40% del alumnado de cada especialidad y/o al entender que lesionan gravemente el funcionamiento del programa o las necesidades del servicio. Esta denegación deberá ser motivada y comunicada al alumno- trabajador solicitante.
3. La asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional por parte del Equipo Técnico estará sujeta a las necesidades del programa y en ningún caso podrán ausentarse más de dos miembros del mismo durante el mismo periodo.

Artículo 9.- Bienes y equipos.

1. Para la consecución de los objetivos de cualificación e inserción laboral del alumnado, cada proyecto dispondrá de una serie de medios, instalaciones y materiales, así como de una dotación económica cuya gestión eficaz es responsabilidad de la dirección apoyada por el equipo técnico.
2. La subvención económica adjudicada desde la Junta de Extremadura, junto con las aportaciones y apoyo del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso permiten al proyecto gozar de una gran autonomía presupuestaria, así como de un amplio margen para la realización de adaptaciones del programa en función de las características de cada proyecto y de las posibilidades e intereses del alumnado y la comunidad a la que pertenece el proyecto, es decir, disfruta de una autonomía administrativa y curricular.
3. Todo el material y equipo disponibles en cada proyecto o que se le adjudique desde el Ayuntamiento, deberán incluirse en el Inventario General del Proyecto en el que debe reflejarse la descripción del material, el número de unidades, el suministrador, la fecha de adquisición, su localización en las instalaciones y las observaciones que fueran necesarias.
4. Se redactarán unas "normas de uso del material, recursos e instalaciones" procurando velar por una correcta utilización por parte del alumnado y del personal docente. De manera semestral, se realizarán reuniones del equipo docente para hacer un balance del



Ayuntamiento de Valencia del

grado de utilización y eficacia del material, así como una cuantificación del gasto por sectores de actividad para hacer la comparativa con el presupuesto inicial.

- 5. El material entregado al alumnado será conservado por el mismo y en caso de pérdida o deterioro por mal uso del mismo será repuesto por cuenta del afectado.*
- 6. El almacenamiento y conservación del material del proyecto será responsabilidad de los monitores/as de taller, utilizando para ello todas las posibilidades de almacenamiento y conservación en las instalaciones del mismo.*

Artículo 10.- Seguridad y salud.

- 1. Es obligatoria para todos los miembros del proyecto la utilización de todas las medidas de protección necesarias para la seguridad personal que recojan las evaluaciones iniciales de riesgo que se elaboren, así como someterse a las revisiones médicas reglamentarias.*
- 2. Por lo que respecta a la ropa de trabajo el alumnado trabajador, deberá estar dotado por el proyecto del vestuario y material necesario para desarrollar su labor y, en los casos en que su actividad lo precise, de la ropa de trabajo adecuada. El uso de estas prendas, que serán repuestas en caso de deterioro ocasionado por el uso en el trabajo, será obligatorio durante todo el tiempo de la jornada laboral.*
- 3. En la Escuela Profesional Dual siempre habrá como mínimo, un botiquín con lo necesario para los primeros auxilios. Si las lesiones o posibles problemas físicos no se pudieran resolver con los primeros auxilios, deberá actuarse en consecuencia solicitando asistencia médica adecuada. Se comunicará lo antes posible la situación del lesionado a la familia y a la mutua que corresponda.*
- 4. Tan solo se permite fumar en los periodos de descanso y fuera del recinto del proyecto*
- 5.*

III. NORMAS DE CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN.

Artículo 11.- Normas generales.

Las normas de convivencia y participación en los proyectos mixtos de formación y empleo impulsados por el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso son:

- 1. Director/a, equipo técnico, alumnado-trabajador y personal administrativo están obligados a ser puntuales.*



Ayuntamiento de Valencia del

2. El silencio en las horas de clase, sobre todo las teóricas impartidas en el recinto del proyecto, junto con la limpieza y la conservación del material son necesarios en un programa de enseñanza y trabajo. Alumnos y formadores velarán por el buen uso de las aulas, pasillos, servicios y materiales.
3. Con arreglo a la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de Medidas Sanitarias Frente al Tabaquismo, no se permitirá fumar en el lugar de trabajo, en las aulas de formación y en las instalaciones del proyecto en general.
4. Se considerarán faltas las cometidas en el interior de las instalaciones del proyecto, sus alrededores o los lugares de realización de las prácticas laborales y trabajo, ya sea en horario lectivo, en el periodo de descanso o durante la realización de las actividades extras, o aquellas cometidas como consecuencia de la pertenencia al proyecto.

Artículo 12.- Derechos de los integrantes del proyecto.

- 4.1 Todo el personal del proyecto tiene derecho a que se respete su integridad y dignidad personal no pudiendo, en ningún caso, ser objeto de trato vejatorio, degradante, o que suponga menosprecio de su integridad física o moral. Asimismo, se tendrá derecho a la igualdad de oportunidades entre todo el alumnado.
- 4.2 Ello se garantiza mediante:
 - a) La no discriminación por circunstancias de cualquier índole (raza, edad, sexo, estado civil, condición social, disminución física e ideas políticas o religiosas, etc.).
 - b) Recibir una formación conforme a los objetivos del proyecto y a las necesidades y posibilidades de cada alumno que asegure el pleno desarrollo de su personalidad y la realización de políticas educativas que integren y adapten a todo el alumnado.
 - c) Recibir información y orientación sobre su rendimiento y que este sea valorado conforme a criterios de plena objetividad.
 - d) Realizar cuantas actividades culturales complementarias ayuden a fomentar su formación integral.
 - e) Utilizar las instalaciones, mobiliario y material del taller para los fines que le son propios.
 - f) Disponer del vestuario y utensilios adecuados para el desempeño de sus tareas conforme a las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
 - g) Participar en el funcionamiento del proyecto eligiendo para ello, a sus delegados y representantes ante los distintos órganos del mismo.
 - h) Formular cuantas iniciativas, consultas, sugerencias y reclamaciones estimen oportunas, bien a título personal o a través de sus delegados.



Ayuntamiento de Valencia del

- i) A ser asesorados en la adquisición de técnicas de autoempleo y fórmulas para su inserción laboral.
- j) A cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones concordantes.

Artículo 13.- Deberes de los integrantes del proyecto. Todo el personal del proyecto tiene el deber de:

- a) Respetar las normas internas y cumplir las instrucciones de los monitores, profesores y personal de Dirección y administración en el ejercicio de sus funciones.
- b) Respetar la dignidad de cuantas personas forman parte del proyecto, así como mantener una actitud cívica en su comportamiento personal.
- c) Cumplir con las obligaciones derivadas de su plan de formación y realizar de forma responsable las tareas efectivas que se deriven del mismo.
- d) Respetar la autoridad del docente y al encargado designado por el monitor pertinente.
- e) Cumplir los horarios establecidos en el proyecto, asistiendo con puntualidad a cuantas tareas se realicen durante la jornada.
- f) Respetar y cuidar las instalaciones, mobiliario, herramientas y material de taller. En este sentido, el deterioro o rotura del material del proyecto, realizado de una manera voluntaria, supondrá la responsabilidad bien de reparación, bien económica del alumno o grupo. Asimismo, usar y cuidar adecuadamente el vestuario y material personal de los que disponen para el desarrollo de su trabajo. Por ello, la ropa de trabajo proporcionada deberá ser utilizada únicamente en actividades desarrolladas en el proyecto y por personal perteneciente al mismo y por tanto utilizados para ello. Su uso es obligatorio durante la totalidad de la jornada laboral incluidos los treinta minutos de descanso establecidos.
- g) Se prohíbe la tenencia, uso y exhibición de cualquier tipo de arma blanca u objetos similares durante la totalidad de la jornada laboral, tanto en el centro de formación como en los entornos de trabajo o en cualquier otra actividad organizada por el proyecto.
- h) Cumplir las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene en el trabajo.
- i) Seguir la formación teórico-práctica con aprovechamiento y participar activamente en las clases teóricas complementarias, cumpliendo con las tareas que les sean encomendadas por los profesores comprometiéndose a estudiar los conocimientos impartidos en clase en caso de ausencia justificada.
- j) Guardar el debido respeto a los compañeros/as, manteniendo un trato de corrección y colaborando con ellos/as en el trabajo cuando sea necesario.
- k) Adoptar actitudes de eficiencia, dinamismo y apego al trabajo que se desempeña, siendo conscientes en todo momento que de nosotros depende la "imagen" que el proyecto ofrece al municipio y a su entorno (incluidos nuestros posibles empleadores futuros).



Ayuntamiento de Valencia del

- l) Comunicar al equipo formativo cualquier enfermedad o tratamiento médico que pueda afectar al rendimiento en el trabajo o que ponga en peligro su integridad física o la del resto del personal del proyecto, garantizándose en todo caso el derecho a la intimidad.
- m) Cuidar y mantener las condiciones higiénicas personales y de limpieza de las instalaciones puestas a disposición del proyecto.

IV. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 14.- Faltas.

Las faltas o infracciones cometidas por el alumnado en el ejercicio de sus funciones podrán ser: Leves, graves y muy graves, estableciéndose su regulación en los apartados siguientes, así como las sanciones correspondientes a cada una de ellas.

1. Son faltas leves:

- a) Cometer algún tipo de desconsideración o falta de respeto con los compañeros o compañeras usuarios de los servicios o público en general.
- b) El bajo rendimiento de interés o comportamiento apático sin causa justificada en las actividades tanto formativas como de trabajo efectivo en el proyecto.
- c) Una falta de asistencia injustificada al trabajo.
- d) Interrupciones que entorpezcan tanto las clases teóricas como el trabajo efectivo.
- e) El descuido con las instalaciones, mobiliario, herramientas y materiales, así como su utilización sin permiso previo.
- f) No traer, no usar y/o descuidar los útiles, el vestuario y/o EPIs de los que disponen para el desarrollo de las clases y/o trabajo.
- g) La impuntualidad no justificada en la entrada o salida del centro en la incorporación a las distintas tareas y actividades. Será considerada impuntualidad todo retraso superior a diez minutos.
- h) Fumar y comer en los sitios no permitidos.
- i) Ausentarse de la actividad laboral o formativa durante la jornada sin el permiso correspondiente. En caso de que se estén realizando tareas fuera del horario del proyecto, su abandono tendrá la misma consideración.
- j) La no presentación de justificantes de faltas de asistencia dentro de los 2 días hábiles siguientes a la falta de asistencia, salvo que se demuestre la imposibilidad o incapacidad de hacerlo.
- k) Introducir en el centro de trabajo a personas ajenas al proyecto.
- l) El incumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral que no tengan la calificación de graves o muy graves.
- m) No comunicar al personal del proyecto en la primera hora de la jornada, las causas de inasistencia al trabajo salvo que haya motivos justificados para ello.



Ayuntamiento de Valencia del

n) *Uso del móvil u otros dispositivos electrónicos en horario de formación y/o trabajo, salvo autorización expresa del/ la monitor/a o de algún miembro del equipo técnico.*

o) *En general, el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuidos inexcusables.*

2. Son faltas graves:

a) *La acumulación de tres faltas leves.*

b) *La desobediencia, indisciplina y falta de respeto al personal del centro.*

c) *Atacar a la integridad física o moral de los compañeros y, en general, mantener conductas violentas o antisociales dentro y fuera del proyecto durante la jornada laboral.*

d) *El incumplimiento o abandono de normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo.*

e) *El destrozo o deterioro intencionado de instalaciones, mobiliario, maquinaria, herramientas y materiales.*

f) *La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada.*

g) *Causar negligentemente daños a los locales, instalaciones, material y herramientas del proyecto.*

h) *La simulación de enfermedad o accidente.*

i) *La falta reiterada de rendimiento intencionado que afecte al normal desenvolvimiento del proyecto.*

j) *Reincidir en un comportamiento apático o de falta de interés, que afecte al normal desenvolvimiento del proyecto.*

k) *El uso inadecuado o sin autorización de cualquier medio de transporte durante la jornada laboral.*

l) *La práctica de todo tipo de juegos, así como el uso de móviles, tablets o similares, encaminados a distraer la atención durante el horario del trabajo y formación.*

m) *Fotografiar o grabar imágenes dentro de las instalaciones, centro de trabajo y dentro de las actividades del proyecto sin autorización.*

3. Tendrán la consideración de faltas muy graves:

a) *Incurrir de manera sistemática en situaciones gravemente perjudiciales para la salud y para la integridad personal de los miembros del proyecto.*

b) *La comisión de 3 faltas graves.*

c) *Manifiesta insubordinación, indisciplina y/o desobediencia, comportamiento inadecuado y el incumplimiento constante y reiterado de las tareas asignadas.*

d) *El consumo de alcohol o drogas durante la jornada de trabajo o los claros síntomas de estar bajo los efectos de estos.*

e) *El fraude, deslealtad o abuso de confianza, así como el hurto o robo, tanto al resto de integrantes del proyecto, así como a cualquier persona dentro o fuera del centro, en el transcurso de la jornada laboral o de cualquier actividad desarrollada por el proyecto.*



Ayuntamiento de Valencia del

- f) Falta de tres días sin justificar, en un mes.
- g) La notoria falta de rendimiento que conlleve inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- h) La manipulación intencionada, temeraria e irresponsable de los equipos o herramientas formativos, que puedan ocasionar daños materiales y poner en peligro la seguridad propia o ajena.
- i) La rotura y/o destrucción intencionada de maquinarias, herramientas, materiales e instalaciones del proyecto.
- j) Cualquier otro que por su reiteración, intensidad, intencionalidad o gravedad pueda ser calificado como tal.

Artículo 15.- Sanciones.

1. En relación a las faltas leves:

- Por la primera y segunda falta leve: Apercibimiento y amonestación verbal y escrita por la persona del equipo técnico implicada y comunicación a Dirección.
- La tercera falta leve tendrá consideración de falta grave.

2. Con motivo de faltas graves:

- Por la primera falta grave, amonestación por la persona del equipo técnico implicada, entrevista con la Dirección y expulsión del alumno trabajador durante un día con suspensión de empleo y sueldo.
- Por la segunda falta grave, amonestación por la persona del equipo técnico implicada, reunión del alumno con el claustro y expulsión por un periodo de entre tres y cinco días con suspensión de empleo y sueldo.
- Por la tercera falta grave, reunión del Claustro de Profesores y traslado al Comité de Dirección, que propondrá la expulsión definitiva del programa a la alcaldesa y secretario del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso para que dicte la resolución pertinente.

3. Para las faltas muy graves:

- Por la primera falta muy grave, si no tiene acumuladas otras anteriores, reunión del alumno/a con el claustro, suspensión de entre cinco y diez días de empleo y sueldo.
- Por la segunda falta muy grave, reunión del Claustro de Profesores y traslado al Comité de Dirección que propondrá la expulsión definitiva del programa a la Alcaldía de Ayuntamiento de Valencia del Ventoso para que proceda en consecuencia.

4. En el caso de que un/a alumno/a incurra en cinco faltas de asistencia no justificadas en un mes, o nueve faltas de asistencia no justificadas durante seis meses, se iniciará directamente el procedimiento de expulsión y baja definitiva del programa formativo, independientemente de que no tenga acumuladas otras infracciones.

5. Para la aplicación de las sanciones anteriormente descrita se considerará lo siguiente:

- a) La valoración de la falta se realizará tomando en consideración la verificación del monitor o personal responsable del alumno/a trabajador/a que haya detectado la falta.

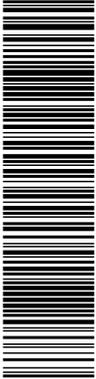


Ayuntamiento de Valencia del

- b) *La falta se recogerá por escrito en la hoja de incidencia que firmarán el monitor/a que interpone la misma, así como el alumno/a que la comete y tendrá el visto bueno de la Dirección.*
- c) *Todas las hojas de incidencias y sanciones impuestas quedarán archivadas en el expediente individual de cada alumno/a.*
- d) *Los alumnos/as trabajadores/as podrán ser sancionados/as en virtud del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que constan en el presente Reglamento.*
- e) *Incurrirán en responsabilidad no solo los autores de la falta, sino los que induzcan o toleren, así como los que los encubran.*
- f) *Las sanciones por cualquier tipo de falta, en ningún caso, podrán consistir en la ejecución de tareas o trabajos fuera del horario laboral.*

Artículo 16.- Procedimiento.

1. *La Dirección de estos programas formativos y de empleo asumirá la instrucción para la resolución de los expedientes sancionadores por parte de la Alcaldía con sus correspondientes trámites del derecho de audiencia al interesado.*
2. *El trabajador/a tendrá derecho a apelar la sanción, presentando por escrito las alegaciones que considere y dentro del plazo legalmente establecido desde la notificación de las sanciones impuestas.*
3. *Las sanciones que conlleven la expulsión del trabajador del programa formativo necesitarán de la formalización del oportuno expediente disciplinario que instruirá el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso. Desde el inicio del mismo, como medida cautelar, podrá acordarse suspensión temporal de empleo y sueldo a fin de no menoscabar el normal funcionamiento de los programas.*
4. *Si las alegaciones que presentase no desvirtuasen la sanción impuesta se elevará a definitiva y se ejecutará sin más dilaciones.*
5. *Todas las sanciones cometidas serán comunicadas al SEXPE y al Comité de Dirección.*
6. *En cualquier caso, desde el inicio del expediente, incluida la información preliminar hasta la resolución del mismo, no podrán transcurrir más de tres meses, salvo que el retraso fuera imputable al trabajador expedientado.*
7. *Corresponderá a la alcaldesa del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso o persona en quien delegue, de conformidad con las atribuciones que le confiere, el artículo 21.º.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción*



Ayuntamiento de Valencia del

dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y demás legislación concordante como órgano competente, la facultad de imponer las sanciones en los términos estipulados en el presente Reglamento de régimen interno.

8. Las sanciones de las faltas leves se aplicarán en el plazo máximo de diez días, las graves de los quince días y las muy graves de los veinte días contados, todos ellos, a partir de la fecha en que se tuvo conocimiento. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido o información preliminar incluida la audiencia previa al interesado que pueda instruirse en su caso.

Artículo 17.- Prescripción de faltas y sanciones.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte y las muy graves a los sesenta días contados todos ellos a partir de la fecha en que el comité de dirección tuvo conocimiento de haberse cometido, y en todo caso a los seis meses de haberse cometido. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto del expediente instruido o información preliminar incluida la audiencia previa al interesado que puedan instruirse en su caso.

Artículo 18.- Régimen jurídico.

En lo no establecido en el presente Reglamento interno, se estará a lo dispuesto en la legislación laboral, legislación de régimen local, normativa del organismo autónomo del Servicio Extremeño Público de Empleo, y demás aplicable.

Artículo 19.- Jurisdicción competente.

La jurisdicción social, es la competente para conocer acerca de las cuestiones que conciernen a las relaciones laborales que se puedan suscitar entre Ayuntamiento de Valencia del Ventoso y los alumnos/trabajadores, así como entre esta y los integrantes del equipo formativo.

Artículo 20.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez haya sido aprobado íntegramente por el Pleno del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso de acuerdo con los trámites exigidos por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y será de obligado cumplimiento por parte de todos los integrantes del proyecto.

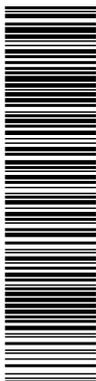
Artículo 21.- Vigencia.

El presente Reglamento se mantendrá vigente hasta la finalización de los programas afectados, todo ello sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables.

Artículo 22.- Modificaciones.

El Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, a iniciativa propia o a requerimiento de la Dirección del proyecto, podrá acordar las modificaciones que estime convenientes al presente Reglamento de régimen interno, con sujeción a los trámites establecidos para su aprobación y observancia de las disposiciones legales vigentes."

DOCUMENTO ACTA: 00. BORRADOR ACTA PLENO ORDINARIO 19 12 2023	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 1059, Fecha de Salida: 29/12/2023 8:58:00	ESTADO FIRMADO 28/12/2023 19:11
OTROS DATOS Código para validación: IF1UP-3AZ5Y-J51YU Fecha de emisión: 2 de Enero de 2024 a las 8:42:22 Página 21 de 70	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO- INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO. Firmado 28/12/2023 13:28 2.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO. Firmado 28/12/2023 19:11	



Ayuntamiento de Valencia del

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Propuesta de Resolución del Reglamento Interno de fecha 14/12/2023 se propone al Pleno y sometida a deliberación obteniendo mediante votación: (3) TRES votos a favor Grupo PSOE y reserva del voto Grupo PP, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Régimen Interno para la Escuela Profesional Dual de Empleo "Ardila Profesional" cuya vigencia tendrá eficacia hasta la fecha de terminación de la Escuela Profesional tras su aprobación por el Pleno de la Corporación.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente deliberación de la Comisión Informativa, que habrá de ser aprobada mediante Acuerdo Plenario de la Corporación en la sesión a celebrar el día 19 de diciembre, y consecuente remisión ante el Organismo que proceda para su conocimiento."

Sometido a votación el presente punto del Orden del día es aprobado por **UNANIMIDAD de los Miembros presentes**, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Régimen Interno para la Escuela Profesional Dual de Empleo "Ardila Profesional" cuya vigencia tendrá eficacia hasta la fecha de terminación de la Escuela Profesional tras su aprobación por el Pleno de la Corporación.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente deliberación de la Comisión Informativa, que habrá de ser aprobada mediante Acuerdo Plenario de la Corporación en la sesión a celebrar el día 19 de diciembre, y consecuente remisión ante el Organismo que proceda para su conocimiento.

Sesión: Ordinaria nº. 08/2023
Fecha: 19 de diciembre 2023



Ayuntamiento de Valencia del

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PARA LA LIMPIEZA DE LODOS EN EL PANTANO (RÍO ARDILA ALTO) DE VALENCIA DEL VENTOSO (BADAJOZ), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE TRAMITACIÓN ORDINARIA, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien aportó copia de la Propuesta de resolución de fecha 14/12/2023 para la aprobación, si procede, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato administrativo de obra para la limpieza de Lodos en el Pantano (Río Ardila Alto) Valencia del Ventoso, mediante Procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, y cuyo asunto fue tratado en la Comisión Informativa de Obras Públicas, Infraestructuras, Ganadería, Agricultura y Personal de fecha 18 de diciembre de 2023:

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PARA LA LIMPIEZA DE LODOS EN EL PANTANO (RÍO ARDILA ALTO) EN VALENCIA DEL VENTOSO (BADAJOZ), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE TRAMITACIÓN ORDINARIA, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A. PODER ADJUDICADOR				
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.			
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Pleno			
Fecha acuerdo Pleno 19/12/2023 de inicio del expediente de contratación: 19 de diciembre de 2023				
Perfil de contratante: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante				
Correo electrónico del centro gestor: s				
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN				
Número de Expediente:	02/2023 LIMPIEZA PANTANO	Tipo de Contrato:	OBRAS	
Tipo de Procedimiento:	ABIERTO SIMPLIFICADO	Tramitación:	ORDINARIA	
Forma de presentación de ofertas: Electrónica				
Plazo de presentación de ofertas: 20 DÍAS a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio en Perfil Contratante.				
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:				
Descripción: Limpieza lodos en el pantano (río ardida alto)		CPV: 45246000-3		
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)				
1.000.000 euros				
Aplicación presupuestaria: 450/619.04				
E. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA no incluido)				
826.446,28 euros.				
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN				
Obras Limpieza Lodos Pantano (RLT)	700.000,00 € REMANENTE TESORERÍA		1.000.000,00 €	
Cofinanciación Reto Demográfico	300.000,00 € Reto Demográfico			
Diputación Badajoz	Diputación de Badajoz			
G. ANUALIDADES				
Ejercicio	A cargo de la Diputación Provincial	A cargo del Ayuntamiento	A cargo de	TOTAL





Ayuntamiento de Valencia del

2024	300.000,00 €	700.000,00 €	otros	1.000.000,00
H. PLAZO DE EJECUCIÓN		I. PRÓRROGA	J. PLAZO DE GARANTÍA	
2 MESES		NO	1 AÑO	
I. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:				
J. REVISIÓN DE PRECIOS: No				
K. GARANTÍAS:				
PROVISIONAL: Exenta				
DEFINITIVA : Sí (5% del precio final ofertado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido)				
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA. : Grupo/s: Subgrupo/s: Categoría/s: (A-1-3)				
L. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS: No				
LL. DATOS DE FACTURACIÓN:				
Entidad		AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO		
contratante:				
Órgano de		PLENO		
contratación:		INTERVENCIÓN		
Órgano con competencias en materia de				
contabilidad:				

I.- OBJETO, NECESIDADES ADMINISTRATIVAS. RÉGIMEN JURÍDICO.

Cláusula 1. Objeto. No División en lotes.

1.1. Objeto.

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la OBRA PARA LA LIMPIEZA DE LODOS EN EL PANTANO (RÍO ARDILA ALTO) EN VALENCIA DEL VENTOSO, conforme a la Memoria descriptiva redactado por el técnico de la Diputación de Badajoz, D. Gervasio Benito Román, perteneciente al Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio.

El conjunto de documentos que componen el proyecto se considera que forma parte integrante de este Pliego, teniendo carácter contractual.

1.2. Mediante el contrato se pretende la ejecución de la OBRA PARA LA LIMPIEZA DE LODOS EN EL PANTANO (RÍO ARDILA ALTO) EN VALENCIA DEL VENTOSO con el fin de proceder a la efectiva limpieza de lodos en el Pantano ubicado en el Río Ardila Alto en el municipio de Valencia del Ventoso (Badajoz).

1.3. El contrato tiene la calificación de contrato administrativo de obras, definido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

1.4. En cumplimiento del Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), el contrato objeto del presente expediente está clasificado con los siguientes códigos:

Código CPV	Descripción
45246000-3	Trabajos de regulación y control del caudal fluvial

1.5. Tratándose de una obra de cuantía superior a 80.000 € y formando una unidad completa la ejecución de la obra se considera que, conforme resulta del apartado 3º del

DOCUMENTO ACTA: 00. BORRADOR ACTA PLENO ORDINARIO 19 12 2023	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 1059, Fecha de Salida: 29/12/2023 8:58:00
OTROS DATOS Código para validación: IF1UP-3AZ5Y-J51YU Fecha de emisión: 2 de Enero de 2024 a las 8:42:22 Página 24 de 70	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO- INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO. Firmado 28/12/2023 13:28 2.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO. Firmado 28/12/2023 19:11 ESTADO FIRMADO 28/12/2023 19:11



Ayuntamiento de Valencia del

artículo 99, letra b) de la Ley 9/2107, de 8 de noviembre, "El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente."

En este caso, se justifica la no realización de lotes en este contrato por la causa recogida en el párrafo anterior, por tratarse de una obra lineal, donde los trabajos que se ejecutarán deben estar coordinados (objeto de contrato de la obra completa en tiempo y forma) y ejecutados según la programación de obra. Toda la obra se debe ejecutar con los mismos equipos, en el mismo orden secuencial, de modo que cada una de estas fases se debe ejecutar justo al terminar la anterior. En conclusión, procede, desde el punto de vista técnico, a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para esta obra.

La necesidad que se ha de satisfacer con este contrato, es la limpieza de lodos del pantano (RÍO Ardilla alto) en Valencia del ventoso como consecuencia de situación de arrastres y contaminación difusa, que este embalse ha sufrido en las dos pasadas primaveras grandes proliferaciones del helecho de agua, Zolla filiculoides (Azolla caroliniana), que llegaron a cubrir casi por completo la lámina de agua, poniendo en peligro la toma de agua para abastecimiento.

Dado que Valencia del Ventoso se abastece del agua del Embalse de Las Culebras en el río Ardilla, y ante la situación actual de dicho embalse, el cual se encuentra colmatado al 75% de su capacidad hidráulica original, se proyecta la extracción de los lodos, para hacer funcional el embalse y dotar de agua en cantidad y calidad a la población de Valencia del Ventoso.

Las actuaciones necesarias para realizar serán: La limpieza de lodos del embalse; extendido como mejora agrícola de los lodos en las parcelas aledañas al embalse.; implantar las medidas para prevenir, reducir y compensar los efectos de las obras.

Cláusula 2. Régimen jurídico.

2.1. Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego. Para lo no previsto en él, serán de aplicación:

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

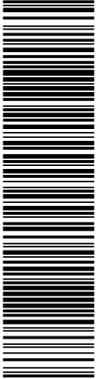
2.2. El orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LCSP.

II.- ANUNCIOS.

Cláusula 3. Perfil de contratante.

Plaza de España, 1. C.P. 06330 -Valencia del Ventoso (Badajoz) C.I.F. P0614100F. Tel. 924562127. Fax 924562072
www.valenciadelventoso.es e-mail: ayuntamiento@valenciadelventoso.es
Código Unidad Administrativa (DIR3): L01061417

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 471005 IF1UP-3AZ5Y-J51YU 76B39DF55A642B0C4EB3C5D698E6FC9CECD84DD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/



Ayuntamiento de Valencia del

3.1. Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones correspondientes, alojado en la en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), con los efectos previstos en la LCSP.

3.2. A tales efectos, el Ayuntamiento está dado de alta en la Plataforma de Licitación Electrónica de la Diputación Provincial de Badajoz @PYME, para la utilización de los siguientes servicios:
Publicación en el Perfil del Contratante de toda la información y documentación necesaria en los procedimientos abiertos/negociados y restringidos tramitados por esta Entidad (mediante integración sistémica con la Plataforma).
Recepción, custodia y apertura de ofertas electrónicas.

III.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO, REVISIÓN DE PRECIOS. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Cláusula 4. Valor estimado. Presupuesto de licitación. Revisión de precios.

4.1. A los efectos previstos en el artículo 101.1.a) LCSP, el valor estimado del contrato a realizar asciende a la cantidad de 826.446,28 euros (IVA no incluido)

4.2. El presupuesto base de licitación, conforme a lo establecido en el artículo 100.1 de la LCSP, es el determinado en el proyecto básico y de ejecución:

Presupuesto de ejecución por contrata	694.492,67 euros
I.V.A. (21%)	173.553,72 euros
Beneficios generales (13%)	90.284,05 euros
Beneficio industrial (6%)	41.669,56 euros
Presupuesto de Inversión (P.E.M.+ GG+ BI)	826.446,28 euros
Presupuesto base de licitación	1.000.000,00 euros

4.3. Existencia de crédito. Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la aplicación del Presupuesto prorrogado del ejercicio 2.022, que cuentan con crédito adecuado y suficiente verificado a nivel de vinculación jurídica y conforme a la modificación de crédito mediante la modalidad de crédito extraordinario nº CE 01/2023 aprobada en Pleno Ordinario de fecha 07/11/2023.PARTIDA PRESUPUESTARIA

4.4. El presupuesto base de licitación podrá ser mejorado a la baja, de manera que los licitadores, cuando realicen sus ofertas, no podrán sobrepasar el presupuesto base de licitación.

4.5. Revisión de precios. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 LCSP y en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, no procederá en ningún caso la revisión periódica y predeterminada de precios del presente contrato y por tanto no se aplicará fórmula alguna de revisión.

Cláusula 5. Plazo ejecución.

5. 1. El plazo de ejecución de las obras será de 2 meses para la Obra completa (apartado 2.4 del Proyecto, Estudio Básico de Seguridad y Salud) a partir de la firma del Acta de comprobación de Replanteo.



Ayuntamiento de Valencia del

5.2. Conforme al artículo 237 de la LCSP la ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo, que se llevará a cabo en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a 10 días desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de la obra procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

5.3 - Prórroga del contrato. La presente obra no admitirá prórroga de clase alguna.

IV.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.

6.1. El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado de tramitación abierta, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (artículo 156.1 de la LCSP), rigiéndose por las reglas aplicables a la tramitación simplificada del mismo, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 159.1) de la LCSP.

6.2. La adjudicación del contrato se realizará utilizando varios criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo que se establece en la cláusula 12

V.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR, DOCUMENTACIÓN.

CLÁUSULA 7. Capacidad para contratar. Uniones de empresarios. Solvencia.

Podrán contratar el presente expediente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén comprendidos en alguna de las causas o prohibiciones para contratar contenidas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económico-financiera y técnica o profesional.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán presentar oferta cuando los fines, objeto o ámbito de actividad tengan relación con el objeto del contrato, acreditándose dicha circunstancia mediante la presentación de sus estatutos o reglas fundacionales.

De conformidad con el art. 159 de la LCSP, sólo podrán licitar las empresas que estén inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE-ROLECSP) o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha final de presentación de ofertas. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación,

DOCUMENTO ACTA: 00. BORRADOR ACTA PLENO ORDINARIO 19 12 2023	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 1059, Fecha de Salida: 29/12/2023 8:58:00
OTROS DATOS Código para validación: IF1UP-3AZ5Y-J51YU Fecha de emisión: 2 de Enero de 2024 a las 8:42:22 Página 27 de 70	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO- INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO. Firmado 28/12/2023 13:28 2.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO. Firmado 28/12/2023 19:11 ESTADO FIRMADO 28/12/2023 19:11



Ayuntamiento de Valencia del

habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

En el caso de que el objeto del contrato sea la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de otro contrato, no podrá adjudicarse a la misma empresa adjudicataria ni a las empresas a ésta vinculadas.

Podrán licitar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la UTE, ésta quedará excluida de la licitación.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Para licitar a la presente contratación, las empresas inscritas en el ROLECE (o Registro de la Comunidad Autónoma de Extremadura) deberán disponer de la siguiente

a) SOLVENCIA

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica de conformidad con lo previsto en los artículos 77 y siguientes de la LCSP, requisito que será sustituido por el de la clasificación, cuando esta sea exigible.

b) CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

Exigible: El empresario deberá acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (art 77.1 a).

Grupo/s: Subgrupo/s: Categoría/s: (A-1-3) CUADRO.

C) EMPRESAS QUE RECURREN A LA SOLVENCIA O MEDIOS DE OTRA (ART 75 LCSP).

En el caso de que la empresa seleccionada base su solvencia en otra entidad (integración de solvencia con medios externos), ambas empresas deberán estar inscritas en el ROLECE (o Registro de la Comunidad Autónoma de Extremadura) y deberá presentarse el correspondiente compromiso firmado por los representantes de ambas entidades.

Cláusula 8.- Información a los licitadores.

Plaza de España, 1. C.P. 06330 -Valencia del Ventoso (Badajoz) C.I.F. P0614100F. Tel. 924562127. Fax 924562072
www.valenciadelventoso.es e-mail: ayuntamiento@valenciadelventoso.es
Código Unidad Administrativa (DIR3): L01061417

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 471005 IF1UP-3AZ5Y-J51YU 76B39D1F55A62B0C4EB3C5D698E6FC9CECD894DD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/

DOCUMENTO ACTA: 00. BORRADOR ACTA PLENO ORDINARIO 19 12 2023	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 1059, Fecha de Salida: 29/12/2023 8:58:00
OTROS DATOS Código para validación: IF1UP-3AZ5Y-J51YU Fecha de emisión: 2 de Enero de 2024 a las 8:42:22 Página 28 de 70	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO- INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO. Firmado 28/12/2023 13:28 2.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO. Firmado 28/12/2023 19:11 ESTADO FIRMADO 28/12/2023 19:11



Ayuntamiento de Valencia del

En el Perfil de Contratante se ofrecerá la información relativa a la licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará como mínimo 6 días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones, tal y como señala el artículo 138.3 de la LCSP. En el caso de que la solicitud no se presente con la antelación establecida, se facilitará en un plazo de 6 días a partir de la recepción de la solicitud.

En el caso de que se hayan solicitado aclaraciones a los pliegos, además de comunicarse de forma individual al solicitante, se publicarán en el Perfil del Contratante, a efectos de garantizar la igualdad de trato y concurrencia en el procedimiento de publicidad.

Cláusula 9.- Contenido de las proposiciones.

9.1. Condiciones Previas.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas o condiciones de los Pliegos, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes en su caso. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9. 2 Contenido de las proposiciones.

9.2.1. Las proposiciones se ajustarán al contenido del Sobre Electrónico que, a tal efecto, han sido diseñado para el presente expediente, y cuyo acceso se realiza a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de las EE.LL. de la Diputación Provincial de Badajoz, en la forma prevista en el presente pliego.

9.2.2 El límite en cuanto al tamaño de los archivos a incluir en el Sobre Electrónico es el siguiente:
en caso de que se firmen electrónicamente, el límite es de 8MB por archivo.
si no se requiere firma electrónica del archivo, el límite es de 30MB.

El límite máximo del TOTAL de los archivos será 100 MB, de forma que el Sobre Electrónico no podrá superar dicho límite.

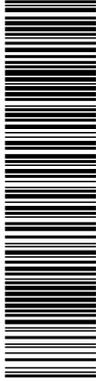
9.2.3. La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas o condiciones de los Pliegos, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

9.2. 4. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes en su caso. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Plaza de España, 1. C.P. 06330 -Valencia del Ventoso (Badajoz) C.I.F. P0614100F. Tel. 924562127. Fax 924562072
www.valenciadelventoso.es e-mail: ayuntamiento@valenciadelventoso.es
Código Unidad Administrativa (DIR3): L01061417

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 471005 IF1UP-3AZ5Y-J51YU 76B39DF55A62B0C4EB3C5D698E6FC9CECD84DD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/

DOCUMENTO ACTA: 00. BORRADOR ACTA PLENO ORDINARIO 19 12 2023	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 1059, Fecha de Salida: 29/12/2023 8:58:00
OTROS DATOS Código para validación: IF1UP-3AZ5Y-J51YU Fecha de emisión: 2 de Enero de 2024 a las 8:42:22 Página 29 de 70	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO- INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO. Firmado 28/12/2023 13:28 2.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO. Firmado 28/12/2023 19:11 ESTADO FIRMADO 28/12/2023 19:11



Ayuntamiento de Valencia del

9.2 5. A efectos de licitación, a través de a Plataforma de Licitación se presentará UNA SOLA OFERTA ELECTRÓNICA

Las proposiciones se ajustarán al contenido de los Sobres Electrónicos que, y cuyo acceso se realiza a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de las EE.LL de la Diputación Provincial de Badajoz en la forma prevista en el presente pliego.

El límite en cuanto al tamaño de los archivos a incluir en los Sobres Electrónicos es el siguiente:

en caso de que se firmen electrónicamente, el límite es de 8MB por archivo.
si no se requiere firma electrónica del archivo, el límite es de 30MB.

El límite máximo del TOTAL de los archivos será 100 MB, de forma que el Sobre Electrónico no podrá superar dicho límite.

A efectos de licitación, a través de a Plataforma de Licitación se presentará UNA SOLA OFERTA ELECTRÓNICA Mientras está abierto el plazo de presentación de ofertas, los licitadores podrán presentar cuantas ofertas estimen oportunas, rectificando la anterior. A efectos de licitación la única oferta que se tendrá en cuenta será la última presentada, de forma que las anteriores se tendrán por no presentadas.

En el supuesto que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, LA OFERTA SE PRESENTARÁ EN DOS SOBRES.

- A) SOBRE 1; DECLARACION RESPONSABLE Y CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR.
- B) SOBRE 2; CRITERIOS VALORABLES DE MANERA AUTOMÁTICA.

A) CONTENDIO SOBRE 1 "DECLARACION RESPONSABLE Y CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR".

1.- Declaración responsable.

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

- 1.- Declaración responsable del cumplimiento de condiciones para contratar (según Anexo I), y en su caso, si la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público se encuentra en tramitación

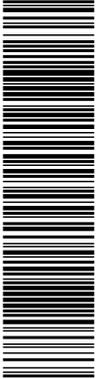
Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 LCSP, de que habiendo solicitado la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público ha aportado la documentación preceptiva para ello y no ha recibido requerimiento de subsanación al efecto. (Anexo II)

2.- Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, (conforme el Anexo III)

3.- Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable.



Ayuntamiento de Valencia del

Adicionalmente a la declaración se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

2.- Documentación criterios cuantificables mediante juicio de valor.

Se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor contenido en el Anexo IV.

En ningún caso la documentación contenida en este sobre contendrá datos que, según lo dispuesto en la presente cláusula, deban incluirse en el sobre 2 (criterios valorables de manera automática).

B) CONTENIDO SOBRE DE CRITERIOS VALORABLES DE MANERA AUTOMÁTICA

Dentro del sobre denominado "Oferta de criterios valorables de manera automática", se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo V al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Este Anexo deberá ser presentado por el empresario individual o por la persona que, en representación de persona jurídica, ostente los poderes suficientes a tales efectos.

En la oferta económica se entenderán incluidos los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA., que figurará en cuantía aparte (en caso de no figurar separado el importe correspondiente al IVA, a la hora de valorar la oferta, se entenderá que el precio no incluye IVA).

Concretamente se incluirán en el Sobre los siguientes archivos:

Oferta en formato PDF, conforme al modelo previsto en el presente pliego.

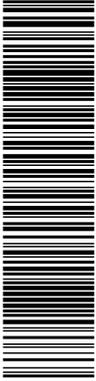
Oferta en formato .xlsx. Este documento es generado por la propia Plataforma al cumplimentar el Sobre Electrónico. En este caso, a la hora de introducir la oferta económica, deberá especificarse el importe sin IVA, señalándose en el campo "Comentarios" el porcentaje de IVA aplicable.

* Los importes y demás condiciones ofertadas deberán ser iguales en ambos formatos.

. En cualquiera de los Sobres Electrónicos el licitador podrá incluir cualquier otro documento/archivo que considere oportuno (añadiéndolo como "Otro documento"). De igual forma, en el caso de que el Sobre Electrónico no incluya por defecto alguno de los documentos/archivos señalados como "obligatorios" según la presente cláusula, podrá incluirlo como "Otro documento".

VI.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN.

Plaza de España, 1. C.P. 06330 -Valencia del Ventoso (Badajoz) C.I.F. P0614100F. Tel. 924562127. Fax 924562072
www.valenciadelventoso.es e-mail: ayuntamiento@valenciadelventoso.es
Código Unidad Administrativa (DIR3): L01061417



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 471005 IF1UP-3AZ5Y-J51YU 76B39D1F55A642B0C4EB3C5D698E6FC9CECD84DD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/



Ayuntamiento de Valencia del

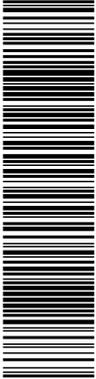
Cláusula 10. Presentación de ofertas. Notificaciones y comunicaciones.

10.- Clasificación/Solvencia de las empresas licitadoras y su justificación.

10.1.- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados. En el caso de que se exija clasificación en el apartado 9.2, sólo deberán aportar los documentos de este apartado 1, los licitadores no españoles de estados miembros de la Unión Europea o firmantes del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, que declaren no estar clasificados como contratistas de obras por la administración española.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

X a)	Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.
	Criterios de selección: Volumen anual de negocios o el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato de los tres últimos años, por importe igual o superior a una vez y media del importe de la anualidad media de cada lote. Lote 1: 1,5 x <u>3.541.915,96</u> = <u>5.312.873,94</u> euros Lote 2: 1,5 x <u>2.087.001,72</u> = <u>3.130.502,58</u> euros Se acreditará mediante: El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Justificación del criterio: La elección de este criterio de solvencia se considera oportuna siendo su exigencia proporcional con el objeto del contrato y vinculado directamente al mismo, no suponiendo discriminación ni restricción en la participación de las empresas licitadoras.
b)	Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato.
	Criterios de selección: Se acreditará mediante: Justificación del criterio:
c)	Declaración del Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.
	Criterios de selección: <input type="checkbox"/> Patrimonio neto con valor mínimo por importe de €. <input type="checkbox"/> Ratio mínimo de _____ entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. Se acreditará mediante: Justificación del criterio:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 471005 IF1UP-3AZ5Y-J51YU 76B39DF55A642B0C4EB3C5D698E6FC9CECD84DD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/

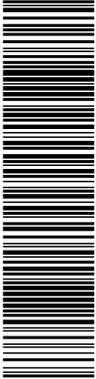


Ayuntamiento de Valencia del

SOLVENCIA TÉCNICA (artículo 88 LCSP)

* En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, no será aplicable la letra a).

X a)	Relación de las principales obras o trabajos realizados en los últimos cinco años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalada por certificados de buena ejecución.
	<p>Criterios de selección: Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco años correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes. - El importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado será como mínimo por importe de (70% del valor de la anualidad media de cada lote). (art. 88.3 LCSP) Lote 1: 0,7 x <u>3.541.915,96</u> = <u>2.479.341,17</u> euros Lote 2: 0,7 x2.087.001,72 = <u>1.460.901,20</u> euros</p> <p>Se acreditará mediante: Relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificado de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. El computo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para presentación de proposiciones u ofertas. Justificación del criterio: Ha sido necesario determinar este criterio de solvencia técnica dado que empresas que han realizado anteriormente obras de características similares cuentan con más garantías para desarrollar los trabajos, minimizando riesgos ante cualquier posible imprevisto que surja a lo largo de la prestación de la obra, y nos garantiza mayor agilidad en su ejecución.</p>
b)	Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, integrados o no en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación
	<p>Criterios de selección: Exclusivamente para empresas de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años) como criterio de selección alternativo al apartado a) aplicable a las restantes: - perfil mínimo del personal técnico/ equipo adscrito a la ejecución del contratos Técnicos 1_(Ingeniero de Caminos, Ingeniero T. Obras Públicas, Ingeniero Civil). Se acreditará mediante: Presentación de los contratos de trabajo del mencionado personal cuando se trate de trabajadores propios de la empresa; o bien, del documento contractual privado o certificado de la empresa en que conste dicho criterio.</p>
c)	Titulaciones académicas y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.
	<p>Criterios de selección: · Número de personas con titulación específica _____ en el área de trabajo a desarrollar Se acreditará mediante: Mediante Títulos o acreditaciones académicas o profesionales exigidos.</p>
d)	Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas.



Ayuntamiento de Valencia del

	Criterios de selección: Declaración del licitador del cumplimiento de las medidas ambientales: (X (indicar cuales) Se acreditará mediante: La acreditación del presente criterio será la propia declaración detallada.
e)	Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
	Criterios de selección: · Mantenimiento de la plantilla en los últimos tres años (+, - 10/15/20 %) · Mantenimiento de los cuadros directivos en los últimos 3 años (+, - 10/15/20 %) Se acreditará mediante: La propia declaración responsable detallada, acompañada de documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
f)	Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente, cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
	Criterios de selección: · Valor actual de su parque de maquinaria: mínimo X · Descripción detallada de la maquinaria, material o equipo técnico exigido. Se acreditará mediante: La propia declaración detallada a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

10.2.- El empresario también deberá acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (artículo 77.1 a) LCSP):

Clasificación contrato	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
Lote 1	G	4	5
Lote 2	G	4	4

EN CUALQUIER CASO, SE RECOMIENDA A LOS LICITADORES QUE VERIFIQUEN CON SUFICIENTES DÍAS DE ANTELACIÓN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TECNOLÓGICOS EXIGIDOS.

10.3. En caso de que, por razones técnicas de comunicación no imputables al licitador, no pudiese hacer efectiva la entrega de la proposición mediante el canal electrónico, el software genera un código específico de verificación (huella electrónica) que se almacena en un documento junto con el sobre electrónico, antes de realizar el envío. Para que la oferta sea admitida, este documento con la Huella Electrónica de la oferta, deberá ser remitido por los siguientes medios alternativos:

Por correo electrónico, a la dirección siguiente: contratacion@dip-badajoz.es

La Huella Electrónica deberá remitirse por dichos medios dentro del plazo de licitación establecido. Posteriormente, dentro de las 24 horas siguientes al vencimiento del plazo debe hacerse entrega del sobre electrónico generado, por los siguientes medios:

Por correo electrónico, a la dirección siguiente: contratacion@dip-badajoz.es.

10.4. En cuanto a las notificaciones y comunicaciones relativas al presente expediente (subsanación de ofertas, solicitud de aclaraciones, requerimientos de documentación, notificaciones de adjudicación,...) se efectuarán igualmente de forma electrónica, a través de tres pasos:

Puesta a Disposición del Destinatario (en el correo electrónico indicado por el propio licitador

DOCUMENTO ACTA: 00. BORRADOR ACTA PLENO ORDINARIO 19 12 2023	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 1059, Fecha de Salida: 29/12/2023 8:58:00
OTROS DATOS Código para validación: IF1UP-3AZ5Y-J51YU Fecha de emisión: 2 de Enero de 2024 a las 8:42:22 Página 34 de 70	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO- INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO. Firmado 28/12/2023 13:28 2.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO. Firmado 28/12/2023 19:11 ESTADO FIRMADO 28/12/2023 19:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 471005 IF1UP-3AZ5Y-J51YU 76B39D1F55A642B0C4EB3C5D698E8FC9CECD894DD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/



Ayuntamiento de Valencia del

en el momento de efectuar el Alta en el Portal).
 Aceptación mediante firma electrónica por el destinatario.
 Acceso al contenido de la notificación: una vez aceptadas, se accederá (mediante comparecencia electrónica) al contenido de la misma.
 La suscripción al procedimiento de "Notificaciones Electrónicas" se efectúa automáticamente al darse de Alta en la Plataforma.
 10.5. Los plazos empezarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el Perfil del Contratante) o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el Perfil del Contratante).
 Transcurridos 10 días naturales desde la Puesta a Disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.
 Los certificados de envíos y entrega de notificaciones quedan almacenados en el sistema de forma automática desde el momento de puesta a disposición de las mismas, con plenas garantías jurídicas.

Cláusula 11. Justificante de entrega

11.1. El envío del Sobre Electrónico se efectúa a través de la Plataforma de Licitación Electrónica en dos fases:
 En primer lugar se envía la Huella Electrónica del sobre generado
 En segundo lugar se envía el contenido del Sobre propiamente dicho
 11.2. Tras el envío de la Huella Electrónica, el sistema generará automáticamente el justificante de entrega, que podrá descargarse el licitador en su equipo informático.

Cláusula 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS.

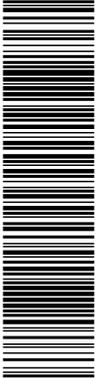
12.1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precios,
 La Mesa de Contratación valorará las ofertas de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (25 PTOS): I (T CRITERIOS CRITERIOS

Según el criterio de valoración mediante juicios de valor, el licitador que reúna la siguiente puntuación
 La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional en todos los aspectos de valoración, atribuyendo la puntuación en consideración el contenido sustancial de la documentación que en cada criterio se relaciona, valorándose las especialidades y peculiaridades diferenciales de cada oferta, así como su coherencia, viabilidad o adecuación al objeto del contrato, así como a la normativa aplicable.

1.- Memoria de ejecución: Valoración: 0 hasta 15 puntos

La memoria descriptiva será la base para explicitar el contenido del Programa de Trabajo. Describirá los procesos de ejecución de las actividades más significativas de la obra, enumerando los procesos constructivos y los elementos que incorporarán los mismos. Reflejará la planificación de las actuaciones necesarias ordenándolas tanto desde un punto de vista físico como temporal.
 Expondrá las características de los medios técnicos, haciendo referencia en su caso a las prescripciones técnicas que sean de obligado cumplimiento.



Ayuntamiento de Valencia del

Para valorar la memoria de las proposiciones que hayan sido admitidas a licitación, se analizarán todas o algunas de las materias que a continuación se relacionan, siguiendo las pautas que asimismo se detallan:

a) El conocimiento del proyecto y del terreno a la obra a ejecutar: hasta 7 puntos.
La puntuación se asignará por comparación entre las propuestas de los diferentes licitadores otorgando la puntuación máxima a la mejor propuesta y ninguna a aquella que se limite a cumplir con el pliego / proyecto.

Se valorará que en la memoria constructiva se describa una concepción global de las obras. Se analizará adecuadamente las necesidades de ocupaciones, instalaciones auxiliares, análisis de condicionantes externos y climatológicos, zonas previstas para préstamos, gestores de residuos, vertederos y posibles tareas de restauración en la zona y desvíos provisionales y reposición de servicios necesarios con sus medidas de señalización y seguridad previstas.

Deberá realizarse un análisis adecuado, realista y correcto de las actividades del proyecto y los procesos constructivos propuestos que permita analizar el desarrollo de las obras estudiando los condicionantes que pueden incidir en la ejecución de la obra, así como la mayor adecuación de las soluciones propuestas por el licitador para responder a aquellos en función de si permiten asegurar la ejecución de la obra en los plazos y con las calidades comprometidas.

En este apartado se designará al técnico titulado que el contratista propone como Delegado de obra / Jefe de obra, además de realizar un organigrama, ajustado a la obra, del personal directivo y departamentos que intervendrán en la gestión y organización que se compromete a poner a disposición de la obra. Así como el análisis de las necesidades de acopios y de instalaciones auxiliares, el estudio de los medios de transporte y de las plantas de producción de materiales.

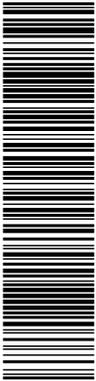
Los parámetros de valoración del presente epígrafe serán:

- Muy detallado: La solución se valorará como muy detallada cuando aporte un valor adicional superando comparativamente de manera amplia lo ofrecido por los demás licitadores.
- Detallado: La solución se valorará como detallada cuando aportando un valor adicional por encima de lo solicitado en el pliego, la solución adoptada comparativamente con la muy buena no describe, aporta o propone aspectos fundamentales para la ejecución del proyecto. O en caso de no existir una clasificación muy detallada, cuando se consideren que los aspectos definidos superan a lo solicitado en el pliego, pero no aporten o describen algún aspecto significativo.
- Medianamente detallado: La solución se valorará como medianamente detallada cuando aportando un valor adicional a lo solicitado en el pliego aporten o describan aspectos poco significativos.
- Poco detallado: se valorará como poco detallada toda solución que se limite a cumplir de forma estricta con lo solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- No presenta.

La puntuación total de este apartado se repartirá proporcionalmente entre dichos parámetros de valoración.

b) Planificación de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades descritas en la memoria: hasta 4 puntos.

La puntuación se asignará por comparación entre las propuestas de los diferentes licitadores otorgando la puntuación máxima a la mejor propuesta y ninguna a aquella que se limite a cumplir con el pliego / proyecto. Deberá demostrarse mediante documento descriptivo y documentación gráfica el conocimiento de las actuaciones a ejecutar.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 471005 IF1UP-3AZ5Y-J51YU 76B39D1F55A62B0C4EB3C5D698E6FC9CECD84DD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/>



Ayuntamiento de Valencia del

Se evaluará la presentación de un análisis de equipos materiales y humanos que se adscribirán a las obras según cada una de las actividades, estableciendo precedencias múltiples entre actividades, así como su correspondencia con los medios a adscribir a la misma.

Se analizará de los medios personales y materiales que se estiman necesarios para ejecutar el contrato es plenamente adecuado a la ejecución de la prestación y permita garantizar su realización por debajo de los plazos máximos y cantidades mínimas exigidas, indicando categoría y formación de las personas a adscribir a la ejecución del contrato.

El licitador realizará una planificación de la obra teniendo en cuenta los equipos humanos y materiales ofertados adscritos a cada una de las actividades descritas en el apartado a), debiendo justificar los rendimientos medios previstos que garanticen el plazo de ejecución reseñado en el cuadro de características.

A efectos de establecer escalas de puntuaciones, se incorporan los siguientes parámetros de valoración:

- Muy detallada: La solución se valorará como muy detallada cuando aporte un valor adicional superando comparativamente de manera amplia lo ofrecido por los demás licitadores.
- Detallada: La solución se valorará como detallada cuando aporte un valor adicional en la forma de organizar el proceso, presentando un análisis correcto de las actividades a ejecutar y congruentes con la planificación presentada.
- Medianamente detallada: La solución se valorará como medianamente detallada cuando aporte un valor adicional en la forma de organizar el proceso, presentando un análisis correcto solo de algunas actividades a ejecutar y congruentes con la planificación presentada.
- Poco detallada: se valorará como poco detallada toda solución que se limite a cumplir de forma estricta con lo solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- No presenta.

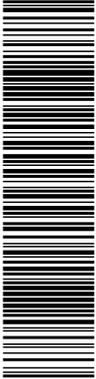
La puntuación total de este apartado se repartirá proporcionalmente entre dichos parámetros de valoración.

c) Medidas para garantizar el plazo de ejecución: hasta 4 puntos.

Se valorará las medidas de control de la planificación propuestas para garantizar el cumplimiento de los hitos de ejecución aprobados y que nos permitan corregir las posibles desviaciones temporales y las medidas correctivas para cada una de ellas, debiendo reflejar la holgura temporal planificada para cada actividad y las medidas correctivas para cada una de ellas.

A efectos de establecer escalas de puntuaciones, se incorporan los siguientes parámetros de valoración:

- Muy detallado: La solución se valorará como muy detallada cuando aporte un valor adicional superando comparativamente de manera amplia lo ofrecido por los demás licitadores.
- Detallado: La solución se valorará como detallada cuando aporten un valor adicional por encima de lo solicitado en el pliego, realizando un estudio exhaustivo de las posibles desviaciones temporales y las medidas correctivas para cada una de ellas y reflejando la holgura temporal planificada para cada actividad y las medidas correctivas para cada una de ellas.
- Medianamente detallado: La solución se valorará como medianamente detallada cuando



Ayuntamiento de Valencia del

aporten un valor adicional por encima de lo solicitado en el pliego, presentando un estudio básico de las posibles desviaciones temporales y las medidas correctivas para cada una de ellas y reflejando la holgura temporal planificada para cada actividad y las medidas correctivas para cada una de ellas.

- Poco detallado: Se valorará como poco detallada toda solución que se limite a cumplir de forma estricta con lo solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 No presenta.

La puntuación total de este apartado se repartirá proporcionalmente entre dichos parámetros de valoración.

Valor añadido: para conseguir una ejecución eficiente de la obra, es decir, adicional al mínimo exigido en el proyecto o por la legislación vigente, el cumplimiento en tiempo, forma, calidad y precio, es necesario garantizar unos procedimientos coherentes entre lo que se quiere construir, con los materiales que se quiere construir, la garantía de calidad de los procedimientos de fabricación de esos materiales, los equipos humanos y mecánicos que se requieren para la ejecución y los controles para evitar los posibles desfases. El mínimo exigido en el PPT es el umbral que marca el proyecto de construcción. Es por todo lo anterior por lo que se necesita conocer el planteamiento concreto que cada licitador propone para esa ejecución eficiente y, por lo tanto, para la mejor defensa de los recursos públicos.

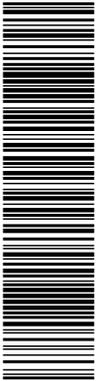
2.- Memoria de seguridad y salud. Valoración: de 0 hasta 4 puntos

Se redactará una Memoria de prevención de riesgos y seguridad en la que se explicará:
Organización de la prevención y seguridad en la obra: organigrama preventivo, recursos preventivos, funciones, coordinación con subcontratistas y trabajadores autónomos.
Análisis de las posibles situaciones de emergencia: medidas a adoptar, relaciones a organizar con servicios externos para garantizar su rapidez y eficacia.
Análisis del estudio de seguridad y salud del proyecto bajo la perspectiva de su ejecución como contratista, identificando riesgos y medidas preventivas, proponiendo las mejoras que se consideren convenientes. Dichas mejoras no tendrán valoración económica.
Alternativas de evacuación con planos y teléfonos de interés (hospitales, centro de salud).
En caso de proponer mejoras de seguridad y salud respecto al Pliego de Prescripciones Técnicas, el coste de dichas mejoras será asumido por la empresa licitadora.
Las mejoras no relevantes para la ejecución de la obra no se tendrán en cuenta.

Los parámetros de valoración del presente epígrafe serán:

- Muy detallado: La solución se valorará como muy detallada cuando aporte un valor adicional superando comparativamente de manera amplia lo ofrecido por los demás licitadores. Presentando una memoria de prevención de riesgos y seguridad que se adecúe al proceso constructivo y particularizado para la obra en concreto, incluyendo aspectos que mejoren la solución adoptada en el proyecto original.
 Detallado: La solución se valorará como detallada cuando aporte un valor adicional por encima de lo solicitado en el pliego, presentando una memoria de prevención de riesgos y de seguridad al que le falten aspectos en relación con la solución muy detallada.
 Medianamente detallado: La solución se valorará como detallada cuando aporte un valor adicional por encima de lo solicitado en el pliego, presentando una memoria de prevención de riesgos y de seguridad al que le falten aspectos en relación con la solución detallada.
 Poco detallado: Se valorará como poco detallada toda solución que se limite a cumplir de forma estricta con lo solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 No presenta.

La puntuación total de este apartado se repartirá proporcionalmente entre dichos parámetros



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 471005 IF1UP-3AZ5Y-J51YU 76B39D1F55A642B0C4EB3C5D698E6FC9CECD84DD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/



Ayuntamiento de Valencia del

de valoración.

Valor añadido: uno de los aspectos más importantes de la ejecución de una obra de este tipo es la decisión en la forma en que se pueden ejecutar las distintas unidades de obra que la conforman. Para esto el Contratista deberá informar sobre los procedimientos que va a utilizar y si lo hará con alguna empresa subcontratista, siempre con una evaluación de los riesgos anterior al comienzo de la ejecución. Procedimiento o planificación preventiva que pueden no ser adecuadas o viables.

3.- Memoria de minimización de impacto a usuarios. Valoración: de 0 hasta 3 puntos

En la memoria se incorporarán el conjunto de medidas que el licitador proponga para minimizar las molestias a los usuarios, así como al conjunto de personas y bienes aledaños de las obras. En ningún caso estas medidas podrán suponer coste adicional para la Administración. La memoria expondrá al menos los siguientes apartados:

- Análisis de la movilidad de los usuarios en las zonas que puedan ser afectadas por el desarrollo de las obras y las medidas que se propongan incorporar para mejorarla.
- Análisis de las posibles situaciones que puedan producir afecciones y los medios que se propongan al objeto de disminuir su impacto.
- Medidas especiales de limpieza, ocultación visual, mejora del entorno, comunicación, etc., que se consideran adecuadas para minimizar el impacto del proceso de ejecución de la obra.

En esta memoria se podrá incorporar la documentación gráfica necesaria para la mejor comprensión de las propuestas.

Los parámetros de valoración del presente epígrafe serán:

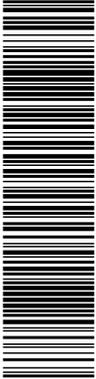
- Muy detallado: La solución se valorará como muy detallada cuando aporte un valor adicional superando comparativamente de manera amplia lo ofrecido por los demás licitadores. Con un análisis de las posibles situaciones que puedan producir afecciones y de la movilidad adecuado a la ejecución de las obras y que mejoren los aspectos recogidos en el Proyecto Constructivo.
- Detallado: La solución se valorará como detallada cuando aporte un valor adicional por encima de lo solicitado en el pliego, en los aspectos de puntuación, pero sin considerarse la solución más óptima para la ejecución de las obras.
- Medianamente detallado: La solución se valorará como medianamente detallada cuando aporte un valor adicional por encima de lo solicitado en el pliego, y que le falten aspectos en relación con la solución detallada.
- Poco detallado: Se valorará como poco detallada toda solución que se limite a cumplir de forma estricta con lo solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- No presenta.

La puntuación total de este apartado se repartirá proporcionalmente entre dichos parámetros de valoración.

Valor añadido: el proyecto no hace un análisis exhaustivo de la minimización de impacto de los procedimientos constructivos de la infraestructura en los usuarios, normalmente, el proyecto recoge recomendaciones generales o mínimas. Por ello se considera necesario describir detalladamente las medidas de minimización de impactos a usuarios.

4.- Medidas medioambientales: Valoración: 0 hasta 3 puntos

Los licitadores presentarán la propuesta de gestión medioambiental que pretenden llevar a cabo. Esta propuesta habrá de ser adicional al mínimo exigido en el PPT del proyecto, ya que



Ayuntamiento de Valencia del

en el proyecto se diseñan a nivel de normativa, las medidas de integración ambiental, pero no se define totalmente la integración en el paisaje; entendemos que es importante que el licitador proponga de qué manera va a ejecutar las obras para asegurar su integración.

Además, el licitador presentará un programa de gestión medioambiental adaptado a la obra, adicional al mínimo exigido en el PPT, en caso de incluir mejoras no supondrán coste adicional para la Administración.

Se valorará:

La adecuación y viabilidad de la propuesta de gestión medioambiental.

La adecuación y viabilidad del programa de buenas prácticas medioambientales.

La adecuación y viabilidad de la propuesta sobre la integración ambiental de la infraestructura para el momento de su entrega al uso público.

Los parámetros de valoración del presente epígrafe serán:

Muy detallado: La solución se valorará como muy detallada cuando aporte un valor adicional superando comparativamente de manera amplia lo ofrecido por los demás licitadores. Presentando un programa de gestión medioambiental que defina aspectos no expuestos en el Proyecto Constructivo pero que se consideren que mejoran los procedimientos o la integración ambiental de la infraestructura.

Detallado: La solución se valorará como detallada cuando aporte un valor adicional por encima de lo solicitado en el pliego, presentando un programa de gestión medioambiental al que le falten aspectos en relación con la solución muy detallada.

Medianamente detallado: La solución se valorará como medianamente detallada cuando aporte un valor adicional por encima de lo solicitado en el pliego, presentando un programa de gestión medioambiental al que le falten aspectos en relación con la solución detallada.

Poco detallado: Se valorará como poco detallada toda solución que se limite a cumplir de forma estricta con lo solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

No presenta.

La puntuación total de este apartado se repartirá proporcionalmente entre dichos parámetros de valoración.

CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE FORMULAS MATEMÁTICAS (75 puntos)

1.- Oferta Económica: Valoración: 0 hasta 55 puntos

El criterio del precio directamente relacionado con la eficiencia en la utilización de fondos públicos de conformidad con el art. 1 LCSP. En la presente actuación tiene gran importancia el factor precio, por lo que se le otorga una ponderación de 45 puntos. Se tendrá en cuenta lo establecido para las bajas anormales a la hora de realizar la valoración de las ofertas económicas.

La fórmula para el cálculo de la puntuación correspondiente a cada una de las ofertas económicas presentadas, es la siguiente:

a) Se otorgarán 0 puntos al licitador cuya oferta coincida con el precio de licitación.

b) Para el resto de licitadores se aplicará la siguiente fórmula

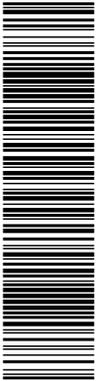
$$P=55 * (1 - (PBJ - PBO) / 50)$$

siendo:

P: Puntuación obtenida.

PBJ: Porcentaje de baja máximo

PBO: Porcentaje de baja del licitador que se puntúa



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 471005 IF1UP-3AZ5Y-J51YU 76B39D1F55A6/2B0C4EB3C5D6989E6FC9CECD894DD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/



Ayuntamiento de Valencia del

Nota: el PB se calculará de la siguiente forma:
 $PB = (\text{Precio Licitación} - \text{Precio Ofertado}) * 100 / \text{Precio Licitación}$

Criterio para determinar que una oferta pudiera considerarse anormalmente baja o desproporcionada.

Se considerará baja desproporcionada aquella oferta que se encuentre por debajo de 10 puntos de la media de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior a 10 unidades porcentuales de dicha media, procediéndose a un nuevo cálculo de la media porcentual de las ofertas. Para apreciar las ofertas desproporcionadas o anormales se requerirá información a todos los licitadores incluidos en ella por plazo de 3 días hábiles. En base a dicha información, así como a los informes técnicos necesarios, el órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, según se establece en el artículo 149 de la LCSP. La adjudicación recaerá en aquel candidato cuya puntuación total sea la más alta teniendo en cuenta los distintos criterios de valoración que han servido de base al procedimiento. En el supuesto que la baja anormal sea admitida, y el licitador resulte adjudicatario se le requerirá una garantía del 10 % (Artículo 107. 2 párrafo segundo LCSP)

2.- Criterio opcional de extensión del periodo de garantías. Valoración: 0 hasta 20 puntos

Cada licitador podrá ofertar un período de garantía de duración superior al legalmente establecido. Se entenderán incluidos en el periodo ampliado ofertado, todas las obras, instalaciones, equipamientos e infraestructuras propias del objeto del contrato,

Umbral de saciedad: Se establece el siguiente umbral de saciedad US:

$US = 1,25 \times T_{\text{medio}}$

Siendo:

US = Umbral de Saciedad.

Tmedio= Tiempo medio de los ofertados por las propuestas admitidas.

El umbral de saciedad sólo se aplicará si existen al menos dos ofertas que oferten extensión del periodo de garantía legal.

La fórmula para el cálculo de la puntuación inicial correspondiente a la ampliación del plazo de garantía ofertado, Pn, es la siguiente:

$$Pn = P_{\text{máx}} - [((P_{\text{máx}} - P_{\text{mín}}) \times (T_{\text{máx}} - T_n)) / (T_{\text{máx}} - T_{\text{mín}})]$$

Siendo:

Pn = Puntuación inicial obtenida por el licitador.

Pmáx = Puntuación máxima que se otorga

Pmín = Puntuación mínima que se otorga

Tmáx = Umbral de Saciedad

Tmín = Periodo mínimo establecido en los pliegos (cero años ampliados)

Tn = Periodo ofertado por el licitador (años)

Puntuación máxima que otorga = Pmáx = 20 puntos.

Puntuación mínima que se otorga = Pmín = 0 puntos, para un periodo de garantía igual al legalmente establecido.

Puntuación final:

DOCUMENTO ACTA: 00. BORRADOR ACTA PLENO ORDINARIO 19 12 2023	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 1059, Fecha de Salida: 29/12/2023 8:58:00
OTROS DATOS Código para validación: IF1UP-3AZ5Y-J51YU Fecha de emisión: 2 de Enero de 2024 a las 8:42:22 Página 41 de 70	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO- INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO. Firmado 28/12/2023 13:28 2.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO. Firmado 28/12/2023 19:11 ESTADO FIRMADO 28/12/2023 19:11



Ayuntamiento de Valencia del

Si el periodo total ofertado de un licitador está por debajo del umbral de saciedad, su puntuación final será la resultante de aplicar la fórmula señalada. La puntuación del licitador que exceda el umbral de saciedad no se calculará mediante la fórmula, directamente se le adjudicará como puntuación final, la puntuación máxima

Cláusula 13.- Ofertas anormalmente bajas.

13.1. En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presume que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1º y 2º del apartado 13.2 anterior, seguirá el procedimiento previsto en el citado precepto, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

13.2. El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función del precio ofertado. Para su apreciación a los siguientes parámetros:

Quando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Quando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Quando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Quando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cláusula 14. Órgano de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y al exceder su valor estimado del contrato del 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, el órgano competente para contratar es Pleno de la Corporación.

Cláusula 15.- Mesa de contratación,

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como

Plaza de España, 1. C.P. 06330 -Valencia del Ventoso (Badajoz) C.I.F. P0614100F. Tel. 924562127. Fax 924562072
www.valenciadelventoso.es e-mail: ayuntamiento@valenciadelventoso.es
Código Unidad Administrativa (DIR3): L01061417

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 471005 IF1UP-3AZ5Y-J51YU 76B39D1F55A62B0C4EB3C5D698E6FC9CECD894DD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/



Ayuntamiento de Valencia del

vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

Cláusula 16.- Clasificación de la documentación y apertura de las proposiciones.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el SOBRE 1. que contiene la declaración responsable. y la documentación que permita valorar los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Previo exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa solicitará a los servicios técnicos la valoración de las mismas que deberá realizarse en un plazo no superior a siete días.

La Mesa de Contratación, una vez emitido el informe técnico, y previa lectura de la ponderación de los criterios dependientes de un juicio de valor, se procederá a la apertura del SOBRE 2. relativa a criterios de valoración automática, evaluará las proposiciones de acuerdo con las fórmulas y criterios establecidas en pliego, y formulará la propuesta de adjudicación a favor del licitador que obtenga mejor puntuación.

Realizada la propuesta de adjudicación, La Mesa de Contratación procederá, en el mismo acto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, a comprobar en el ROLECE (o Registro de la Comunidad Autónoma de Extremadura) que la empresa está debidamente constituida, que el firmante tiene poder para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y no está incurso en prohibición para contratar. [

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro de conformidad con el artículo 159.4.a) de la LCSP, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar].

Una vez aceptada la propuesta por el órgano de contratación, antes de dictar la resolución de adjudicación, por el Servicio correspondiente se requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya obtenido mejor puntuación constituya la garantía definitiva, (del cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, en los términos previstos en el presente pliego) así como el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP. Igualmente, se le requerirá la documentación administrativa que no conste en el ROLECE (o Registro de la Comunidad Autónoma de Extremadura); y todo ello en el plazo de 7 días hábiles desde el envío de la notificación,

c) Cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de

DOCUMENTO ACTA: 00. BORRADOR ACTA PLENO ORDINARIO 19 12 2023	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 1059, Fecha de Salida: 29/12/2023 8:58:00
OTROS DATOS Código para validación: IF1UP-3AZ5Y-J51YU Fecha de emisión: 2 de Enero de 2024 a las 8:42:22 Página 43 de 70	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO- INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO. Firmado 28/12/2023 13:28 2.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO. Firmado 28/12/2023 19:11 ESTADO FIRMADO 28/12/2023 19:11



Ayuntamiento de Valencia del

las Administraciones Públicas (redacción según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales) el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso recabará la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, así como de las obligaciones con la Seguridad Social. No obstante, el adjudicatario podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal frente al Ayuntamiento de Valencia del Ventoso o en la dirección de correo electrónico <https://valenciadelventoso.com/>

La presentación del certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) tendrá los efectos previstos en el artículo 96 de la LCSP, de forma que en este caso el empresario no deberá presentar toda aquella documentación que ya conste en el registro (capacidad, representación, habilitación profesional, solvencia...) No obstante, el licitador deberá acreditar documentalmente todas aquellas circunstancias que no se encuentran inscritas en los registros indicado anteriormente.

En caso de incumplimiento por parte del licitador seleccionado, se entenderá que éste ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación (IVA no incluido) en concepto de penalidad, y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 17. Adjudicación del contrato.

17.1 Propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no adopte el acuerdo de adjudicación. De acuerdo con lo prevenido en el artículo 152 de la LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento de procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Corresponde al órgano de contratación decidir sobre la no adjudicación del contrato antes de la formalización, por razones de interés público debidamente justificadas. También podrá desistir, antes de la formalización cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

17. 2. De la Adjudicación.

De conformidad con el artículo 159.4, LCSP, presentada la garantía definitiva en un plazo no superior a cinco días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

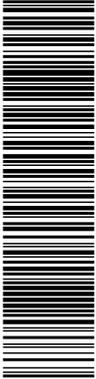
La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días de conformidad con lo establecido en el artículo 151 LCSP.

La notificación y la publicidad referidas deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de

Plaza de España, 1. C.P. 06330 -Valencia del Ventoso (Badajoz) C.I.F. P0614100F. Tel. 924562127. Fax 924562072
www.valenciadelventoso.es e-mail: ayuntamiento@valenciadelventoso.es
 Código Unidad Administrativa (DIR3): L01061417

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 471005 IF-UP-3AZ5Y-J51YU 76B39D5F5A6/2B0C4EB3C5D698E6FC9CECD894DD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 471005 IF1UP-3AZ5Y-J51YU 76B39D1F55A6/2B0C4EB3C5D698E6FC9CECD894DD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/



Ayuntamiento de Valencia del

la decisión de que las obras no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

b) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, según lo establecido en el artículo 158 de la LCSP, tendrá lugar en el plazo máximo de dos meses (o 15 días en el caso de que el único criterio sea el precio), a contar desde la apertura de las ofertas. No obstante, el plazo se ampliará en 15 días en caso de existencia de ofertas anormales. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo los licitadores tienen derecho a retirar su oferta y a que se le devuelva la garantía depositada.

Cláusula 18.- Notificaciones y Anuncios

Dictada la resolución de adjudicación por el órgano de contratación, el Servicio correspondiente notificará a todos los licitadores el contenido de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, insertará en el Perfil del Contratante el correspondiente Anuncio de Adjudicación.

VII.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y SUCESIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 19. Formalización del contrato.

19.1. La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación (art 153 LCSP), constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

19.2. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, y el contrato se adjudicará al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificada las ofertas.

Cláusula 20 - Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP, siempre que concurran los requisitos establecidos en el citado artículo. El cesionario quedará subrogado en la posición del cedente.

DOCUMENTO ACTA: 00. BORRADOR ACTA PLENO ORDINARIO 19 12 2023	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 1059, Fecha de Salida: 29/12/2023 8:58:00
OTROS DATOS Código para validación: IF1UP-3AZ5Y-J51YU Fecha de emisión: 2 de Enero de 2024 a las 8:42:22 Página 45 de 70	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO- INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO. Firmado 28/12/2023 13:28 2.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO. Firmado 28/12/2023 19:11 ESTADO FIRMADO 28/12/2023 19:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 471005 IF1UP-3AZ5Y-J51YU 76B39DF55A642B0C4EB3C5D6989E6FC9CECD84DD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/



Ayuntamiento de Valencia del

La subcontratación de la realización parcial del contrato estará sujeta a los requisitos y efectos establecidos en el artículo 215 de la LCSP. A tal efecto, los licitadores que tengan previsto realizar subcontrataciones deberán comunicarlo al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución del mismo, señalando la parte del contrato que se pretende subcontratar, así como la identidad, datos de contacto y representante legal del subcontratista. Además, deberá justificar la aptitud del subcontratista, por referencia a los elementos técnicos y humanos que disponga y a su experiencia, acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Igualmente deberá notificarse por el contratista cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato.

Cláusula 21.- Sucesión en la persona del contratista.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

VIII.- GARANTÍA DEFINITIVA.

Cláusula 22. Garantía definitiva.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1 LCSP "A salvo de lo dispuesto en los apartados 4 y 5, los licitadores que, en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas, presenten las mejores ofertas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquellos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el caso de los contratos con precios provisionales a que se refiere el apartado 7 del artículo 102, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido."

IX.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO: RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

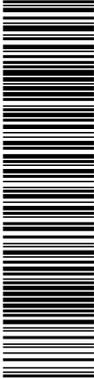
Cláusula 23. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 LCSP.

Cláusula 24. Certificaciones y abonos a cuenta.

24.1. A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el

DOCUMENTO ACTA: 00. BORRADOR ACTA PLENO ORDINARIO 19 12 2023	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 1059, Fecha de Salida: 29/12/2023 8:58:00
OTROS DATOS Código para validación: IF1UP-3AZ5Y-J51YU Fecha de emisión: 2 de Enero de 2024 a las 8:42:22 Página 46 de 70	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO- INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO. Firmado 28/12/2023 13:28 2.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO. Firmado 28/12/2023 19:11 ESTADO FIRMADO 28/12/2023 19:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 471005 IF1UP-3AZ5Y-J51YU 76B39D1F55A62B0C4EB3C5D698F6FC9CECDB94DD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/



Ayuntamiento de Valencia del

concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

24.2. Se podrán realizar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 240 de la LCSP y artículos 155 a 157 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

24.3. El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

24.4. En la factura se incluirán los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y los extremos establecidos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigesimosegunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

24.5. El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Cláusula 25. Derechos y obligaciones del contratista.

25.1. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el Ayuntamiento al contratista.

25.2. Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. Igualmente está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 215 de la LCSP para los supuestos de subcontratación.

En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

Deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos

25.3. Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, que pueden ser causa de resolución, las siguientes:

El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares

DOCUMENTO ACTA: 00. BORRADOR ACTA PLENO ORDINARIO 19 12 2023	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 1059, Fecha de Salida: 29/12/2023 8:58:00
OTROS DATOS Código para validación: IF1UP-3AZ5Y-J51YU Fecha de emisión: 2 de Enero de 2024 a las 8:42:22 Página 47 de 70	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO- INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO. Firmado 28/12/2023 13:28 2.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO. Firmado 28/12/2023 19:11 ESTADO FIRMADO 28/12/2023 19:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 471005 IF1UP-3AZ5Y-J51YU 76B39D1F55A62B0C1EB3C5D698E6FC9CECD894DD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/



Ayuntamiento de Valencia del

en relación con la subcontratación.

Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Puesto que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se establecen las siguientes obligaciones esenciales adicionales:

Constancia expresa de la finalidad para la que se ceden los datos

Someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la unión europea en materia de protección de datos (sin perjuicio de la condición especial de ejecución indicada en la cláusula 20)

Presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere el apartado anterior

Indicar en la oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Cláusula 26.- Plan de seguridad y salud.

- 26.1. Formalizado el contrato, conforme a lo dispuesto en el RD 1627/1997, el contratista deberá elaborar un Plan de Seguridad y Salud de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad de los Proyectos, en el que se incluirán las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, sin que suponga disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.
- 26.2. El Plan será sometido, antes del inicio de la obra, a la aprobación del Ayuntamiento, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa, si no fuera preceptivo designar coordinador.
- 26.3. El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. Gastos exigibles al contratista.

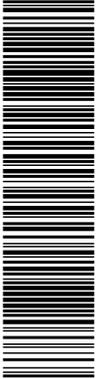
Cláusula 27.- Programa de trabajo

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato. El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones.

En el programa de trabajo a presentar por el contratista se deberán incluir los datos recogidos en el artículo 144.3 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre.

La dirección de obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

Plaza de España, 1. C.P. 06330 -Valencia del Ventoso (Badajoz) C.I.F. P0614100F. Tel. 924562127. Fax 924562072
www.valenciadelventoso.es e-mail: ayuntamiento@valenciadelventoso.es
Código Unidad Administrativa (DIR3): L01061417



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 471005 IF1UP-3AZ5Y-J51YU 76B39D1F55A642B0C1EB3C5D698E6FC9CECD84DD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/



Ayuntamiento de Valencia del

Cláusula 28. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Cláusula 29- Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Cláusula 30 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

Cláusula 31. Ejecución del contrato.

31.1 Formalizado el contrato y aprobado el Plan de Seguridad y Salud, la ejecución del contrato comenzará de conformidad con el apartado 18 del Proyecto objeto de contratación: Conforme al documento ambiental presentado y con el fin de compatibilizar las actuaciones con los valores ambientales, en la fase I los trabajos se programarán de tal modo que se realicen fuera del periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 15 de julio, con objeto de evitar afección a las aves, y a la comunidad de anfibios. Por tanto, se contempla la necesidad de ajustar al máximo posible la realización de la obra fuera de este periodo. A tales efectos, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia

DOCUMENTO ACTA: 00. BORRADOR ACTA PLENO ORDINARIO 19 12 2023	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 1059, Fecha de Salida: 29/12/2023 8:58:00
OTROS DATOS Código para validación: IF1UP-3AZ5Y-J51YU Fecha de emisión: 2 de Enero de 2024 a las 8:42:22 Página 49 de 70	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO- INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO. Firmado 28/12/2023 13:28 2.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO. Firmado 28/12/2023 19:11 ESTADO FIRMADO 28/12/2023 19:11



Ayuntamiento de Valencia del

del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado, que será firmada por ambas partes interesadas.

31.2.- las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieron al contratista el Director facultativo de las obras, y en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

31.3. Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Cláusula 32 Recepción y plazo de garantía.

32.1. Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

32.2. A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en esta Ley, concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, se le podrá conceder otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

32. 3. Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.

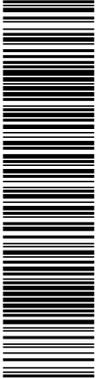
32 .4. Se establece un plazo de garantía de 1 año a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

32.5. Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar

Plaza de España, 1. C.P. 06330 -Valencia del Ventoso (Badajoz) C.I.F. P0614100F. Tel. 924562127. Fax 924562072
www.valenciadelventoso.es e-mail: ayuntamiento@valenciadelventoso.es
Código Unidad Administrativa (DIR3): L01061417

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 471005 IF-UP-3AZ5Y-J51YU 76B39D1F55A6/2B0C4EB3C5D698E6FC9CECD84DD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/



Ayuntamiento de Valencia del

desde la recepción.

Cláusula 33 Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Cumplimiento por parte del adjudicatario de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral y de seguridad social respecto de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato (en concreto abono de salarios y cotizaciones a la seguridad social).

Cláusula 34.- Director Facultativo de la Obra.

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

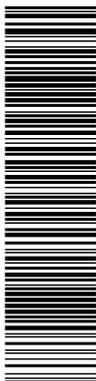
- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

Cláusula 35.- Confidencialidad y Tratamiento de Datos.

35. 1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida,

DOCUMENTO ACTA: 00. BORRADOR ACTA PLENO ORDINARIO 19 12 2023	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 1059, Fecha de Salida: 29/12/2023 8:58:00
OTROS DATOS Código para validación: IF1UP-3AZ5Y-J51YU Fecha de emisión: 2 de Enero de 2024 a las 8:42:22 Página 51 de 70	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO- INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO. Firmado 28/12/2023 13:28 2.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO. Firmado 28/12/2023 19:11 ESTADO FIRMADO 28/12/2023 19:11



Ayuntamiento de Valencia del

destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

35. 2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

X.- MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 36. Modificación del contrato.

El contrato sólo podrá se modificado por razones de interés público en los casos y forma previstas en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP 2017, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207.

Cláusula 37. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

37.1. Son causas de resolución del contrato las recogidas en el artículo 211 de la LCSP, así como las siguientes específicas del contrato de obras (artículo 245 de la LCSP):

- La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
- La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.
- La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de la Administración.
- El desistimiento.

37.2. De conformidad con el artículo 211.f) de la LCSP serán asimismo causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales en la cláusula 20.3. Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades

37.3. En cuanto a su aplicación y efectos de la resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 y 213, en relación con las causas generales de resolución, y en el artículo 246, en lo que respecta a las causas de resolución específicas del contrato de obras.

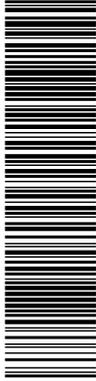
XI.- . PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

Cláusula 38- Enumeración de prerrogativas

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, declarar la responsabilidad del contratista, suspender la ejecución de los contratos y

Plaza de España, 1. C.P. 06330 -Valencia del Ventoso (Badajoz) C.I.F. P0614100F. Tel. 924562127. Fax 924562072
www.valenciadelventoso.es e-mail: ayuntamiento@valenciadelventoso.es
Código Unidad Administrativa (DIR3): L01061417

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 471005 IF1UP-3AZ5Y-J51YU 76B39D1F55A62B0C4EB3C5D698E6FC9CECD84DD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/



Ayuntamiento de Valencia del

acordar su resolución, así como determinar los efectos de ésta, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el presente pliego y en la LCSP y demás normativa contractual vigente.

Cláusula 39.- Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos / sobre la preparación y adjudicación de los contratos privados serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

En Valencia del Ventoso, a fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA

M^a Concepción López López

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D./D^a. _____, con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con NIF nº _____, con poder bastante para ello y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la vigente legislación de contratos administrativos
Que enterado por el anuncio en el Perfil del Contratante o DOUE¹ de fecha _____ que la EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO. convoca,

PROCEDIMIENTO	TRAMITACIÓN	CRITERIO/S DE ADJUDICACIÓN
ABIERTO SIMPLIFICADO <input type="checkbox"/> SIN LOTES <input type="checkbox"/> LOTES	<input type="checkbox"/> ORDINARIA <input type="checkbox"/> URGENTE	

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la contratación de la ejecución de la siguiente actuación:

Expediente número: _____ Calificación del contrato: _____
CPV _____

E n t i d a d / C a r r e t e r a :

Denominación del contrato:

[cuando proceda lote nº]

DECLARA

Primero: Que está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ROLECSP o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea² y, los datos que constan en alguno de estos registros o bases de datos están vigentes (siempre referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 471005 IF1UP-3AZ5Y-J51YU 76B39D1F55A62B0C4EB3C5D698E6FC9CECD894DD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/



Ayuntamiento de Valencia del

proposiciones) y no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias: SI NO
En caso negativo presentar acuse de recibo de solicitud y ANEXO II (declaración de inscripción en trámite)

Segundo: Que se basa en la solvencia y medios de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en los pliegos: SI NO

En caso afirmativo:

Identidad de las entidades, medios o capacidades específicas, a las que se recurre:

Se adjunta declaración de que la entidad no está incurso en alguna prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP. (Anexo X).

Se adjunta el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP. (Anexo IX)

Tercero: Que la empresa a la que represento es una PYME: SI NO

(la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas -PYME- está constituida por empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros)

Cuarto: Que la empresa a la que represento (indicar a ó b):

a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

b) Pertenece al grupo de empresas denominado: _____ compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo).

En este último caso deberá indicar:

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (indicar nombre de las otras empresas).

Se compromete a facilitar la documentación que a tal fin estime conveniente la Diputación de Badajoz acreditativa de lo declarado, en cualquier momento del proceso de licitación

Quinto: Que la empresa cumple los requisitos legales exigidos para que le sea aplicable la preferencia en la adjudicación, en caso de empate: SI NO

En caso afirmativo, Indicar cuál/cuales de los siguientes criterios cumple:

Empresa con más de un 2 % de trabajadores con discapacidad.

Porcentaje de trabajadores con discapacidad: ____ %.

Empresa de inserción, según la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.

Empresa socialmente responsable, de conformidad con la Ley 15/2010, de 9 de diciembre.

(en el caso de no indicarse nada en este apartado se considerará que no concurren en la empresa los requisitos legales exigidos para que le sea aplicable la preferencia en la adjudicación)

Sexto: Que de los documentos y datos presentados se consideran de carácter confidencial los que a continuación se relacionan:

-

-

Por los siguientes motivos:

-

-

(en el caso de no indicarse nada en este apartado se considerará que los documentos presentados por el licitador no son de carácter confidencial)

Séptimo: respecto a la normativa sobre integración laboral, la empresa cumple con las obligaciones impuestas por el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje igual o superior al dos por ciento de la plantilla de la

DOCUMENTO ACTA: 00. BORRADOR ACTA PLENO ORDINARIO 19 12 2023	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 1059, Fecha de Salida: 29/12/2023 8:58:00
OTROS DATOS Código para validación: IF1UP-3AZ5Y-J51YU Fecha de emisión: 2 de Enero de 2024 a las 8:42:22 Página 54 de 70	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO- INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO. Firmado 28/12/2023 13:28 2.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO. Firmado 28/12/2023 19:11 ESTADO FIRMADO 28/12/2023 19:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 471005 IF1UP-3AZ5Y-J51YU 76B39D5F5A642B0C4EB3C5D698E6FC9CECD84DD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/



Ayuntamiento de Valencia del

empresa: SI NO

En caso negativo, indicar una de las siguientes opciones:

- a) La empresa ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas en lo referente a lo señalado en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el RD 364/2005, de 8 de abril.
- b) La empresa no está obligada por lo establecido en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por tener empleados a menos de 50 trabajadores en plantilla.

Octavo: respecto a la protección de menores

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.
SI NO

En caso afirmativo se declara que

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requ30 pisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntario o personal colaborador que sea dado de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

Declaraciones Finales:

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que:

El que suscribe, y/o la persona física, o en su caso, los administradores y/o representantes de la empresa a la que representa/n, tiene/n personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para suscribir el presente contrato.

El ámbito de actividad, fines y objeto de la persona jurídica que concurre a este procedimiento y que constan en sus estatutos o reglas fundacionales comprende las prestaciones del presente contrato.

En caso de ser empresario no español de Estado miembro de la Unión Europea, signatario del acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, la empresa está inscrita en los registros o dispone de las certificaciones contenidas en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de ser empresario extranjero no comprendido en el párrafo anterior, la empresa dispone a fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones del informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se

Plaza de España, 1. C.P. 06330 -Valencia del Ventoso (Badajoz) C.I.F. P0614100F. Tel. 924562127. Fax 924562072
www.valenciadelventoso.es e-mail: ayuntamiento@valenciadelventoso.es
Código Unidad Administrativa (DIR3): L01061417

DOCUMENTO ACTA: 00. BORRADOR ACTA PLENO ORDINARIO 19 12 2023	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 1059, Fecha de Salida: 29/12/2023 8:58:00
OTROS DATOS Código para validación: IF1UP-3AZ5Y-J51YU Fecha de emisión: 2 de Enero de 2024 a las 8:42:22 Página 55 de 70	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO- INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO. Firmado 28/12/2023 13:28 2.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO. Firmado 28/12/2023 19:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 471005 IF1UP-3AZ5Y-J51YU 76B39D1F55A62B0C4EB3C5D698E6FC9CECB94DD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/



Ayuntamiento de Valencia del

extiende el objeto del contrato. Deberá acompañarse además informe de reciprocidad (elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior) a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

La persona física, o en su caso, los administradores y/o representantes de la empresa, no se hallan comprendidos, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad, o prohibición para contratar, previstas en los artículos 70 y 71 de la LCSP, ni han sido sancionados con la prohibición de contratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Ni la persona física, o en su caso, los administradores y/o representantes de la empresa se hallan incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad y/o conflicto de intereses previstos en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos o, en su caso, la clasificación especificada en los pliegos.

Dispone, si procede, de la habilitación empresarial o profesional precisa para la ejecución del contrato exigida en los pliegos.

Tiene conocimiento de que la presentación de este Anexo conlleva la autorización expresa al órgano gestor para recabar los correspondientes certificados acreditativos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo manifestación expresa en contrario del/del interesado/s.

En el caso de ser empresa extranjera, someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con expresa renuncia al fuero extranjero que le pudiera corresponder.

En materia de igualdad entre mujeres y hombres y, en el caso de ser empresa de más de doscientos cincuenta trabajadores, cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad (artículo 71.1.d) de la LCSP).

En materia de seguridad y salud laboral:

Cumple, en materia de prevención, con la normativa vigente.

Los trabajadores de la empresa han recibido formación e información en materia de prevención de riesgos laborales para el desarrollo de las actividades contratadas.

Los trabajadores de la empresa han recibido los equipos de protección individual necesarios y que han sido informados de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo.

Los trabajadores de la empresa son aptos en materia de vigilancia de la salud (artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales) para las actividades contratadas.

La conformidad de los equipos de trabajo que vayan a utilizarse en las obras contratadas a la normativa de aplicación.

Aportará la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada, incluyendo específicamente los riesgos que pudieran ocasionarse tanto a trabajadores de la Diputación de Badajoz como a terceros, así como las medidas preventivas para evitarlos y entrega con carácter previo al inicio de los mismos, copia al centro donde se realicen las obras contratadas.

Actualizará toda la información anterior cuando se produzcan cambios en las actividades contratadas u otros cambios que sean relevantes a efectos preventivos.

En el caso de subcontrata de obras exigirá a las empresas subcontratistas la acreditación de los anteriores términos para su entrega a la Diputación de Badajoz.

Firma del licitador.

ILMO SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO (BADAJOZ).-

1 Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante o en el DOUE en el que haya aparecido el anuncio.

Plaza de España, 1. C.P. 06330 -Valencia del Ventoso (Badajoz) C.I.F. P0614100F. Tel. 924562127. Fax 924562072
www.valenciadelventoso.es e-mail: ayuntamiento@valenciadelventoso.es
Código Unidad Administrativa (DIR3): L01061417



Ayuntamiento de Valencia del

2 En el caso de que un licitador esté inscrito o incluido en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, este tiene que ser accesible de modo gratuito para el órgano de contratación.

ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE LICITADORES EN TRÁMITE

D./Dña , con DNI número..... en nombre y representación de la entidad , con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por el Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación de la Diputación Provincial de Badajoz,:

DECLARA bajo su responsabilidad que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con fecha..... ha solicitado la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, cuyo acuse de recibo se adjunta, habiendo aportado la documentación preceptiva para ello y no haber recibido requerimiento de subsanación al efecto.

ILMO SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO (BADAJOZ).-

ANEXO III

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

(Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades, se deberá cumplimentar una declaración conforme al presente modelo por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios)

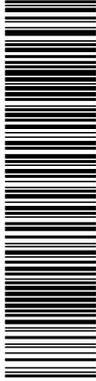
D./D^a., mayor de edad y con DNI/NIE nº, en nombre propio o en representación de la empresa, con domicilio social en, y NIF nº..... a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).
Y

D./D^a., mayor de edad y con DNI/NIE nº, en nombre propio o en representación de la empresa, con domicilio social en, y NIF nº.....

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, a:
Que la solvencia técnica o profesional que pone a disposición la entidad a favor de la entidad son los siguientes:

-
-

DOCUMENTO ACTA: 00. BORRADOR ACTA PLENO ORDINARIO 19 12 2023	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 1059, Fecha de Salida: 29/12/2023 8:58:00
OTROS DATOS Código para validación: IF1UP-3AZ5Y-J51YU Fecha de emisión: 2 de Enero de 2024 a las 8:42:22 Página 57 de 70	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO- INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO. Firmado 28/12/2023 13:28 2.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO. Firmado 28/12/2023 19:11 ESTADO FIRMADO 28/12/2023 19:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 471005 IF1UP-3AZ5Y-J51YU 76B39D1F55A6/2B0C4EB3C5D698E6FC9CECD894DD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/



Ayuntamiento de Valencia del

Que la solvencia económica y financiera que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ asciende al __ %, respecto a lo exigido para este contrato. Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

En caso de acudir a la integración de medios económicos y financieros, responderán las entidades de forma: (mancomunada en relación al tanto por ciento de integración / solidaria).

En _____, a __ de _____ de _____ (emitida dentro del plazo de presentación de proposiciones) (firma electrónica avanzada de los representantes legales de las dos entidades

ILMO SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO (BADAJOZ).-

ANEXO IV CRITERIOS VALORACIÓN MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.

EXPEDIENTE NÚM: _____ Calificación y núm. del Contrato: _____ / _____
Denominación del contrato: _____

Procedimiento de Contratación: _____ teniendo en cuenta para su adjudicación distintos criterios.

CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR¹

Puntuación total:

Deberá tener menor peso que la valoración que se le de a los criterios matemáticos. En el caso de tener igual o mayor valor que los criterios automáticos, la ley obliga a constituir un comité de expertos

Número	Descripción del criterio	Descripción de la valoración	Ponderación
1			
2			
(En puntos o porcentajes)			
TOTAL]			

ILMO SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO (BADAJOZ).-

ANEXO V.-CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA.

D./D^a _____, mayor de edad, provisto del NIF _____, con domicilio en: C/ _____ de _____ C.P. (_____), teléfono: _____ móvil: _____ email.: _____ en nombre propio o en representación de la empresa _____, NIF; _____, con domicilio social a efecto de



Ayuntamiento de Valencia del

notificaciones: C/ _____ de: _____ C.P.
(_____), teléfonos: _____ / _____ fax: _____, email:
_____ Representación que acredita mediante Escritura de
Apoderamiento núm.: _____, del protocolo de D.: Notario de: _____;

EX P O N E:

Que enterado por el anuncio en el Perfil del Contratante o DOUE¹ de
fecha _____ que la Diputación Provincial de Badajoz convoca,

PROCEDIMIENTO	TRAMITACIÓN	CRITERIO/S DE ADJUDICACIÓN
ABIERTO SIMPLIFICADO <input type="checkbox"/> SIN LOTES <input type="checkbox"/> LOTES	<input type="checkbox"/> ORDINARIA <input type="checkbox"/> URGENTE	

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de
trabajo que se exigen para la adjudicación del [cuando proceda lote nº] para la contratación
de la ejecución de la siguiente actuación:

Expediente número: _____ Calificación del contrato:
CPV _____

E n t i d a d / C a r r e t e r a :

Denominación del contrato:

Plazo previsto para la ejecución: _____ mes/es

Reuniendo todos los requisitos y condiciones que se exigen para la contratación de la
ejecución de la citada actuación, se compromete asumir el cumplimiento del citado contrato:

En la cantidad (IVA excluido): _____ euros

IVA (21%): _____ euros

siendo la oferta total de: _____ euros.

Comprometiéndose a ejecutar las obras en el plazo previsto en el anuncio de licitación.

Cuando se establezca la posibilidad de reducción del plazo se indicará el mismo:

Comprometiéndose a ejecutar las obras en un plazo de _____ meses
reduciéndose el plazo previsto para la ejecución en _____ mes/es.

Cuando se establezca el criterio opcional de extensión del período de garantía se indicará el
mismo:

Comprometiéndose a extender el período de garantía de las obras en un plazo
de _____ meses. El período de garantía total de la obra será
_____ meses.

DOCUMENTO ACTA: 00. BORRADOR ACTA PLENO ORDINARIO 19 12 2023	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 1059, Fecha de Salida: 29/12/2023 8:58:00
OTROS DATOS Código para validación: IF1UP-3AZ5Y-J51YU Fecha de emisión: 2 de Enero de 2024 a las 8:42:22 Página 59 de 70	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO- INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO. Firmado 28/12/2023 13:28 2.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO. Firmado 28/12/2023 19:11 ESTADO FIRMADO 28/12/2023 19:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 471005 IF1UP-3AZ5Y-J51YU 76B39D1F55A642B0C4EB3C5D698E6FC9CECD84DD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/



Ayuntamiento de Valencia del

Asimismo, me comprometo al estricto cumplimiento de cuantas exigencias se contemplan en el proyecto, en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares y sus anexos, el estudio de seguridad y salud del que se redactará el correspondiente Plan en el caso de ser adjudicatario, que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declaro conocer y acepto plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Fecha y firma del licitador.

ILMO SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO (BADAJOZ).-
1 Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante o en el DOUE en el que haya aparecido el anuncio.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo a su aprobación.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 14/12/2023, se propone al Pleno la adopción y sometida a deliberación obteniendo mediante votación: () votos a favor y () votos en contra, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Sometido a deliberación de la Comisión Informativa de Obras Públicas e Infraestructuras de la Corporación, somete a votación, si procede, en la sesión a celebrar el día 19 de diciembre de 2.023 el cual tiene como punto del Orden del día "Pliego de Cláusulas administrativas Particulares para la adjudicación del contrato administrativo de Obra para la Limpieza de Lodos en el Pantano (Río Ardila Alto) en Valencia del Ventoso, mediante procedimiento abierto Simplificado de tramitación Ordinaria, con varios criterios de adjudicación."

SEGUNDO.- PUBLICAR, tras la aprobación, si procede, del acuerdo plenario en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado, así como en el tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica, continuando el procedimiento de licitación señalado anteriormente."

Sometido a votación el presente punto del Orden del día, es aprobado por **MAYORÍA** con (5) CINCO votos a favor Grupo PSOE, y (4) CUATRO abstenciones Grupo PP, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- APROBAR el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares para la adjudicación del contrato administrativo de Obra para la Limpieza de Lodos en el Pantano (Río Ardila Alto) en Valencia del Ventoso, mediante procedimiento abierto Simplificado de tramitación Ordinaria, con varios criterios de adjudicación.

SEGUNDO.- PUBLICAR, el acuerdo plenario en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado, así como en el tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica, continuando el procedimiento de licitación señalado anteriormente.

Plaza de España, 1. C.P. 06330 -Valencia del Ventoso (Badajoz) C.I.F. P0614100F. Tel. 924562127. Fax 924562072
www.valenciadelventoso.es e-mail: ayuntamiento@valenciadelventoso.es
Código Unidad Administrativa (DIR3): L01061417

DOCUMENTO ACTA: 00. BORRADOR ACTA PLENO ORDINARIO 19 12 2023	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 1059, Fecha de Salida: 29/12/2023 8:58:00	ESTADO FIRMADO 28/12/2023 19:11
OTROS DATOS Código para validación: IF1UP-3AZ5Y-J51YU Fecha de emisión: 2 de Enero de 2024 a las 8:42:22 Página 60 de 70	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO- INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO. Firmado 28/12/2023 13:28 2.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO. Firmado 28/12/2023 19:11	



Ayuntamiento de Valencia del

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA CESIÓN GRATUITA DE VEHÍCULO TIPO TURISMO CEDENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.-

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Sr. Secretario-Interventor, quien aportó copia del Informe Propuesta de Resolución de fecha 14/12/2023 a los Miembros presentes y fue sometida a Deliberación en la Comisión Informativa de Cultura, Turismo, Educación y Patrimonio celebrada con fecha 18/12/2023 en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrito literalmente dice:

"Visto el Acta de entrega y recepción de cesión gratuita y reunidos de una parte D^a Francisca Silva Leñador, en representación del Consorcio Provincial de Prevención y extinción de Incendios de la provincia de Badajoz con CIF n^a P0600043D y de otra parte D^a M^a Concepción López López Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso con CIF P0614100F en fecha 06 de noviembre del corriente, en el que se hace constar que el vehículo de propiedad municipal marca KIA, modelo PICANTO, matrícula 1899-FSF número bastidor KNEBA24327T397732 adscrito al Área municipal de Diputación de Badajoz y que figura inscrito en el Inventario de Bienes y **Derechos** del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de la Provincia de Badajoz , con el número de orden 2947.

Considerando la propuesta de cesión gratuita del vehículo anteriormente descrito con el fin y objeto que se establece en la mencionada Resolución, para la cesión gratuita a su favor de dicho bien, con el objeto de la realización de fines de utilidad pública o interés social de su competencia.

Visto el Informe de Secretaría emitido con fecha 14 de diciembre de 2.023 para la cesión gratuita de meritado bien inmueble, la Comisión Informativa delibera para someter a votación (3) TRES votos a favor Grupo PSOE y reserva del voto Grupo PP, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aceptar la cesión gratuita del vehículo de propiedad municipal marca KIA, modelo PICANTO, matrícula 1899-FSF número bastidor KNEBA24327T397732 adscrito al Área municipal de Diputación de Badajoz y que figura inscrito en el Inventario de Bienes y Derechos a favor de esta Corporación y conforme a la legislación de bienes locales aplicable objeto de aprobación, si procede mediante acuerdo plenario en la próxima sesión a celebrar por la Corporación.

SEGUNDO.- Que, una vez aprobado mediante acuerdo plenario, si procede, **dar de alta** en el inventario de bienes municipal la referida cesión gratuita y emitiéndose certificación de Secretaría sobre inscripción del bien en el Inventario de Bienes una vez realizado el cambio de titularidad del referido vehículo en la Dirección General de Tráfico comunicando tal modificación al Consorcio cedente.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 471005 IF1UP-3AZ5Y-J51YU 76B39D1F55A642B0C4EB3C5D698E6FC9CECD84DD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/

DOCUMENTO ACTA: 00. BORRADOR ACTA PLENO ORDINARIO 19 12 2023	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 1059, Fecha de Salida: 29/12/2023 8:58:00
OTROS DATOS Código para validación: IF1UP-3AZ5Y-J51YU Fecha de emisión: 2 de Enero de 2024 a las 8:42:22 Página 61 de 70	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO- INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO. Firmado 28/12/2023 13:28 2.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO. Firmado 28/12/2023 19:11 ESTADO FIRMADO 28/12/2023 19:11



Ayuntamiento de Valencia del

TERCERO.- Dar la publicidad legalmente prevenida a la citada cesión mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, así como la comunicación referida del acuerdo plenario a la Diputación de Badajoz como cedente del bien mueble."

Sometida a votación la propuesta de la Comisión Informativa, la misma es aprobada por **UNANIMIDAD** de los Miembros asistentes. Por lo que la Sra. Alcaldesa declara aprobada la Propuesta que se ha transcrito más arriba.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LABONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS Y EN LA TASA DE LICENCIA URBANÍSTICAS POR LA OBRA 23LO_30 "INTERVENCIÓN ACTUACIONES SOBRE EL CASTILLO CASA FUERTE DE LA ENCOMIENDA DE VALENCIA DEL VENTOSO.

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien aportó copia del Informe de Propuesta Resolución de fecha 14/12/2023 referente a la bonificación en el impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y en la tasa de licencias urbanísticas por la Obra 23LO-30 "Intervención actuaciones sobre el Castillo Casa Fuerte en la Encomienda de Valencia del Ventoso y que fue sometida a deliberación en la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas, Régimen Interior y Personal celebrada con fecha 18 de diciembre de 2023 y que transcrito literalmente dice:

"Vista la Proposición de la Alcaldía referente a la bonificación solicitada por REDECOINT S.L., de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y en la Tasa de Licencias Urbanísticas por la obra 23LO_30 "Intervención actuaciones sobre el Castillo Casa Fuerte de la Encomienda de Valencia del Ventoso", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 97.1 y 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 18 de diciembre, propone al Pleno, con la reserva de voto de Dña. Inmaculada Costo Pérez (concejala PP) la adopción del siguiente mediante votación, obteniendo (3) TRES votos a favor Grupo PSOE:

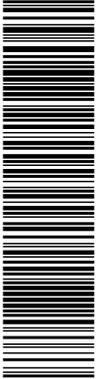
PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Conceder la bonificación del 50 % solicitada por REDECOINT S.L., en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y en la Tasa de Licencias Urbanísticas por la obra 23LO_30 "Intervención actuaciones sobre el Castillo Casa Fuerte de la Encomienda de Valencia del Ventoso", puesto que de la documentación que consta en el expediente se desprende que exista un especial interés o utilidad municipal al concurrir circunstancias sociales y de fomento de empleo que justifican tal declaración, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las vigentes ordenanzas."

El Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas,

Plaza de España, 1. C.P. 06330 -Valencia del Ventoso (Badajoz) C.I.F. P0614100F. Tel. 924562127. Fax 924562072
www.valenciadelventoso.es e-mail: ayuntamiento@valenciadelventoso.es
Código Unidad Administrativa (DIR3): L01061417

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 471005 IF1UP-3AZ5Y-J51YU 76B39DF55A642B0C4EB3C5D698E6FC9CECD84DD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/



Ayuntamiento de Valencia del

Régimen Interior y Personal adopta por **UNANIMIDAD** de los Miembros presentes, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Conceder la bonificación del 50 % solicitada por REDECOINT S.L., en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y en la Tasa de Licencias Urbanísticas por la obra 23LO_30 "Intervención actuaciones sobre el Castillo Casa Fuerte de la Encomienda de Valencia del Ventoso", puesto que de la documentación que consta en el expediente se desprende que exista un especial interés o utilidad municipal al concurrir circunstancias sociales y de fomento de empleo que justifican tal declaración, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las vigentes ordenanzas.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo plenario a la mercantil solicitante REDECOINT, S.L. para su conocimiento y efectos.

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: DECRETOS Y RESOLUCIONES.-

La Sra. Alcaldesa manifiesta que los decretos y resoluciones han estado y están a disposición de los Sres. Concejales. Estos Decretos y Resoluciones van desde el 07/11/2023 hasta el 14/12/2023 y se da cuenta al Pleno de los mismos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del RD. 2568/86.

Los miembros presentes toman conocimiento y se dan por enterados.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORMES DE ALCALDÍA.-

Por parte de la Sra. Alcaldesa, se procede a dar lectura del Informe de Alcaldía cuyo texto transcrito es del siguiente tenor literal:

"El pasado día 23 de noviembre se publicó el procedimiento restringido para la adjudicación de la gestión de la residencia de mayores, con un plazo de 20 días, que termino el día 11 de diciembre, a este procedimiento se han presentado un total de cuatro empresas, la 1 a mesa de contratación se ha convocado para el día 20 de este mes de diciembre.

Como ya hemos visto, hoy se ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas

DOCUMENTO ACTA: 00. BORRADOR ACTA PLENO ORDINARIO 19 12 2023	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 1059, Fecha de Salida: 29/12/2023 8:58:00	ESTADO FIRMADO 28/12/2023 19:11
OTROS DATOS Código para validación: IF1UP-3AZ5Y-J51YU Fecha de emisión: 2 de Enero de 2024 a las 8:42:22 Página 63 de 70	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO- INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO. Firmado 28/12/2023 13:28 2.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO. Firmado 28/12/2023 19:11	



Ayuntamiento de Valencia del

particulares para la adjudicación del contrato administrativo de la obra para la limpieza de lodos, en cuanto al plazo, una vez enviada toda la documentación correspondiente se publicará en BOP, con un plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Por otro lado, se han pavimentado las calles San José, Amanecer y Silos y que próximamente también saldrán a licitación la calle Fregenal (desde el 11.0 1 hasta frente del Castillo y dese el 11.0 60 hasta la Cruz de San Lázaro)

Por último, anunciar que se ha hecho la solicitud de una subvención para la creación de una comunidad energética a través del IDAE (Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía), con una dotación económica de hasta 200,000 Euros.

Más adelante se dará más información sobre esta subvención y de cómo se gestionará, en caso de que nos sea concedida.”

Los miembros presentes toman conocimiento y se dan por enterados.

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: SECCIÓN DE URGENCIAS.-

No hay asuntos a tratar con carácter de urgencia por parte de la Corporación

ASUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: MOCIONES.-

Por parte de la Sra Alcadesa, da la palabra al Sr. Secretario quien manifiesta que: en virtud de lo previsto en el artículo 91 apartado 4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Rd 2568/1986: "4. En las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Presidente preguntará si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Si así fuere, el Portavoz del grupo proponente justificará la urgencia de la moción y el Pleno votará, acto seguido, sobre la procedencia de su debate. Si el resultado de la votación fuera positivo se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 93 y siguientes de este Reglamento.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 471005 IF1UP-3AZ5Y-J51YU 76B39DF55A62B0C4EB3C5D698E6FC9CECD84DD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/

DOCUMENTO ACTA: 00. BORRADOR ACTA PLENO ORDINARIO 19 12 2023	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 1059, Fecha de Salida: 29/12/2023 8:58:00	ESTADO FIRMADO 28/12/2023 19:11
OTROS DATOS Código para validación: IF1UP-3AZ5Y-J51YU Fecha de emisión: 2 de Enero de 2024 a las 8:42:22 Página 64 de 70	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO- INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO. Firmado 28/12/2023 13:28 2.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO. Firmado 28/12/2023 19:11	



Ayuntamiento de Valencia del

Sometido el presente punto a Votación respecto a la urgencia del mismo, es aprobado por **UNANIMIDAD** de los Miembros Presentes.

Por parte del Sr. Gutiérrez da lectura de la moción presentada por el Grupo PP, cuyo tenor literal es el siguiente:

"De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal del Partido Popular solicita a la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente MOCIÓN sobre el retransmisión de los Plenos a través de la página WEB del Ayuntamiento. en el Orden del Día del próximo Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dispone el artículo 70 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que las sesiones plenarias de las entidades locales, son públicas con carácter general, lo que implica que hoy día la mayoría de los Ayuntamientos retransmiten las sesiones a través de sus páginas web, con el fin de facilitar a los ciudadanos el conocimiento de los acuerdos que se adoptan por sus representantes locales y que les afectan directamente.

El art. 88 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE de 22 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), reitera lo mismo que el precepto anterior; y, además, posibilita la instalación de sistemas megafónicos o circuitos cerrados de televisión para ampliar la difusión auditiva o visual del desarrollo de las sesiones.

De igual manera, resulta de aplicación el art. 20 de la Constitución Española, el cual reconoce y protege los derechos a expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción y a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión.

Consideramos, además, que la retransmisión de los plenos a través de la página Web del Ayuntamiento, posibilita que los ciudadanos conozcan los debates y, por tanto, las razones que llevan a cada partido a posicionarse con su voto

Por todo lo expuesto solicitamos al Pleno de la Corporación Municipal para su aprobación el siguiente

ACUERDO

- Se lleve a cabo la retransmisión en directo de los plenos municipales a través de la página WEB del Ayuntamiento"

A continuación, da lectura de la 2º moción presentada por el Grupo PP, que dice textualmente lo siguiente:

"MOCIÓN EN DEFENSA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA, LA IGUALDAD DE LOS ESPAÑOLES Y EL RESPETO AL ESTADO DE DERECHO Y LA DEMOCRACIA QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSOL conforme a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para elevar al Pleno la Propuesta de

*Plaza de España, 1. C.P. 06330 -Valencia del Ventoso (Badajoz) C.I.F. P0614100F. Tel. 924562127. Fax 924562072
www.valenciadelventoso.es e-mail: ayuntamiento@valenciadelventoso.es
Código Unidad Administrativa (DIR3): L01061417*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 471005 IF1UP-3AZ5Y-J51YU 76B39DF55A642B0C4EB3C5D698E8FC9CECD84DD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/



Ayuntamiento de Valencia del

Acuerdo/Moción que trae su causa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

España es una democracia fuerte, plural y con principios, asentada en la Constitución española de 1978, nacida del diálogo y el consenso de todos los españoles que refrendaron con su voto ese gran pacto nacional. Una Constitución que puso fin a décadas de falta de libertad y ayudó a cerrar las heridas del pasado. La Carta Magna, cimentada sobre la unidad de España y de los españoles, nos permitió abrirnos a un nuevo destino colectivo con los valores constitucionales por bandera: la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo.

El pasado 9 de noviembre los españoles hemos tenido conocimiento del ataque más grave al Estado de Derecho en nuestra democracia, un acuerdo del PSOE con los independentistas catalanes para investir al candidato Sánchez como presidente del Gobierno. Un acuerdo que profana la Constitución que fuimos capaces de construir entre todos en 1978.

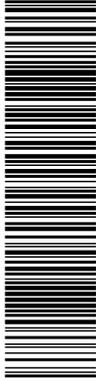
Unos acuerdos que los españoles merecían conocer de boca del presidente en funciones y que, sin embargo, hemos tenido conocimiento de ellos porque los independentistas nos lo están contando y, lo han hecho, el mismo día del aniversario de la consulta ilegal sobre la autodeterminación que se llevó a cabo en Cataluña el 9 de noviembre de 2014. Una humillación para los españoles que están viendo cómo el candidato a presidir el Gobierno de España está rindiéndose ante los deseos de los independentistas, no dando la cara y desdiciéndose de lo que prometió en campaña electoral y de lo que siempre ha defendido el PSOE.

Y no da la cara porque sabe lo que implica este indecente acuerdo para mantenerse en el poder. Sabe que está vendiendo España. Sabe que quiebra la igualdad de los españoles ante la ley. Sabe que el acuerdo niega que España sea un Estado de Derecho. Sabe que dinamita los cimientos de la separación de poderes. Sabe que debilitará el Estado de las Autonomías.

Sánchez ha dado carta blanca a los independentistas para romper España. Ha vendido a España otorgando una amnistía que anulará jurídica y políticamente la actuación del propio Estado en defensa de los derechos y libertades de todos ante el intento de quiebra de la convivencia más grave desde 1981, como fue el 1-0, desautorizando la actuación de los jueces y tribunales, de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, e, incluso, la del mismo PSOE que votó el art. 155.

El pacto otorga carta blanca a la celebración de un referéndum de autodeterminación, que no tiene cabida en nuestro sistema constitucional, como reiteradamente ha manifestado el Tribunal Constitucional.

Sánchez cambia los votos que necesita para ser presidente del Gobierno por más de 15.000 millones de euros de los impuestos de todos los españoles. Un precio que pagaremos todos y que va a convertir a los españoles en ciudadanos de primera y de segunda porque lo que se condone a los independentistas, lo pagaremos el resto de los españoles e implicará una merma en los servicios públicos.





Ayuntamiento de Valencia del

Por todo lo expuesto, elevamos a la Corporación del Ayuntamiento de Valencia Ventoso los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO: Manifiestar nuestra firme adhesión a la Constitución española de 1978 al ser el pacto que nos dimos todos fruto del acuerdo y del entendimiento y no de la imposición; integra sin excluir; no divide, sino que une a los españoles en torno a un proyecto común. La Constitución sigue hoy plenamente vigente y es la que mantiene viva la unidad de España, la monarquía parlamentaria, la separación de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y proclama la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo en nuestro país.

SEGUNDO: Manifiestar que España es una democracia fuerte, plural y con principios y que dispone de los resortes para poder contrarrestar a aquellos que quieren debilitarla.

TERCERO: Nos sumamos a la denuncia de todas las asociaciones de jueces, de los jueces decanos, de los presidentes de las Audiencias Provinciales y del propio Consejo General del Poder Judicial que han censurado el riesgo de quiebra de la separación de poderes que se desprende del acuerdo con los nacionalistas catalanes. Nos oponemos a la referencia al lawfare o judicialización de la política y a sus consecuencias porque viene a negar que España sea un Estado de Derecho.

CUARTO: Expresar nuestro firme rechazo a la concesión de privilegios económicos o fiscales a cualquier Comunidad Autónoma, ya que rompe la igualdad y solidaridad entre todos los territorios de España.

QUINTO: Manifiestar nuestra repulsa a cualquier Ley de Amnistía por ir en contra del principio de igualdad de todos los españoles ante la Ley, así como nuestra repulsa ante la celebración de cualquier referéndum de autodeterminación de cualquier territorio de España. Ambas dos acciones contrarias a la Constitución."

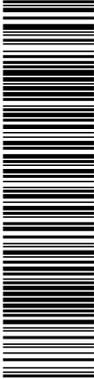
Por parte del Grupo PSOE, el Sr. Barraso da lectura de la moción presentada, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Constitución Española nació con la vocación de encontrarnos en el reconocimiento de nuestra riqueza y diversidad cultural y territorial, y permitió convertir en realidad el sueño de contar en nuestro país con un modelo social y económico y un sistema político homologable con el del resto de los países europeos tras cuatro décadas de dictadura franquista en España.

Las ganas de construir un futuro entre todos, unidos, y la generosidad por parte de los partidos políticos que representaban la pluralidad de la sociedad española en 1977 fueron claves para que España haya podido constituirse durante estas más de cuatro décadas como un Estado Social y Democrático de Derecho que proclama como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la igualdad, la justicia y el pluralismo político, valores que las y los socialistas queremos destacar ahora y que hemos destacado siempre. Porque son valores esenciales en una



DOCUMENTO ACTA: 00. BORRADOR ACTA PLENO ORDINARIO 19 12 2023	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 1059, Fecha de Salida: 29/12/2023 8:58:00
OTROS DATOS Código para validación: IF1UP-3AZ5Y-J51YU Fecha de emisión: 2 de Enero de 2024 a las 8:42:22 Página 67 de 70	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO- INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO. Firmado 28/12/2023 13:28 2.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO. Firmado 28/12/2023 19:11 ESTADO FIRMADO 28/12/2023 19:11



Ayuntamiento de Valencia del

democracia avanzada y moderna como la española y los debemos respetar hoy más que nunca todos los partidos políticos con representación en las Cortes Generales, sin excepción y sin matices. Porque sólo así, lograremos una España unida y mejor, una España más próspera y más fuerte. Son los valores democráticos, sociales, solidarios y de reconocimiento a la diversidad recogidos en nuestra

Constitución los que han servido para mantenernos unidos a lo largo de este casi medio siglo.

Una diversidad que hoy, como entonces, representamos los partidos políticos. Porque somos los partidos políticos los que expresamos el pluralismo político en España, un instrumento constitucional y fundamental para la participación política que las y los socialistas respetamos y exigimos que se respete al resto de formaciones políticas de nuestro país, porque esa y ninguna otra es la mejor manera de querer y homenajear nuestra Constitución, respetándola desde su preámbulo y hasta su disposición final.

Por eso, en este apelamos al espíritu de concordia y consenso que permitió en su momento sacar adelante la Carta

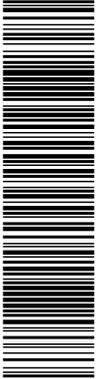
Magna, y ahora, propiciar el diálogo entre todas las formaciones políticas que representan al pueblo español en las Cortes Generales y garantizar así la convivencia en nuestro país, lejos del enfrentamiento, los insultos y la violencia como hemos visto en las últimas semanas en las protestas convocadas frente a nuestras Casas del Pueblo ya nuestra sede de la calle Ferraz. Ese y no otro, es el espíritu que nos debe mover a todos los partidos políticos como la mejor forma de encarar el futuro de España.

El Partido Socialista Obrero Español, con sus más de 140 años de historia, quiere reivindicar primero, su papel en la redacción y posterior aprobación del texto constitucional y también, el papel fundamental de los gobiernos que hemos presidido en diferentes momentos de nuestra democracia y que han permitido que España alcance sus mayores cuotas de bienestar y prosperidad.

Los primeros gobiernos socialistas fueron los responsables de impulsar y desarrollar los pilares democráticos sobre los que se asienta nuestro sistema constitucional llevando a cabo la modernización de las instituciones del Estado, así como una apuesta decidida por la construcción europea mediante la integración de nuestro país en la Unión Europea.

En 45 años de constitución, han sido los gobiernos socialistas los responsables de transformar la economía española durante los primeros años de nuestra democracia y es un gobierno progresista el que, 45 años después, sigue liderando los avances de nuestro país en un contexto de incertidumbre inédito en nuestra historia, provocado, primero por la pandemia de la Covid-19 y la invasión de Rusia contra Ucrania y más recientemente, por la crisis en Oriente Próximo.

Plaza de España, 1. C.P. 06330 -Valencia del Ventoso (Badajoz) C.I.F. P0614100F. Tel. 924562127. Fax 924562072
www.valenciadelventoso.es e-mail: ayuntamiento@valenciadelventoso.es
Código Unidad Administrativa (DIR3): L01061417



Ayuntamiento de Valencia del

También han sido gobiernos socialistas los que han promovido a lo largo de este casi medio siglo la construcción del Estado del Bienestar a partir de la universalización del derecho a la sanidad, la educación, del sistema público de pensiones y del sistema nacional de dependencia, y es un gobierno progresista liderado por el PSOE el que va a seguir defendiendo 45 años después su sostenimiento y, por supuesto, su mejora.

El PSOE fue el partido al que le correspondió liderar, desde el Gobierno y desde la presidencia de la mayoría de las CCAA, el despliegue del Estado de las Autonomías de las nacionalidades y regiones de España y el desarrollo de la autonomía de los gobiernos locales, y es el PSOE el que defiende más de cuatro décadas después la necesidad de seguir desarrollando el Estado de las Autonomías ampliando derechos y libertades, seña de identidad siempre de los gobiernos presididos por nuestros secretarios generales.

Fuimos los socialistas también quienes cumplimos con el mandato constitucional de remover los obstáculos que impidiesen o dificultasen la igualdad real y efectiva de la ciudadanía, luchando contra la dominación con iniciativas como la Ley Integral contra la Violencia de Género o impulsando los grandes avances en libertades civiles como el reconocimiento del matrimonio entre personas del mismo sexo. Y ahora, 45 años después, somos el partido que va a seguir abanderando los avances en materia de igualdad, derechos laborales, respeto a la diversidad sexual o la integración de las personas migrantes.

Las decisiones que hemos tomado las y los socialistas a lo largo de nuestra democracia siempre han estado presididas por un único interés: garantizar la convivencia en nuestro país, dando cumplimiento al preámbulo de la

Constitución Española cuando señala que la Nación española, deseando establecer la justicia, la libertad y la seguridad y promover el bien de cuantos la integran, en uso de su soberanía, proclama su voluntad de garantizar la convivencia democrática dentro de la propia Carta Magna.

Lo seguiremos haciendo, por supuesto, mientras ampliamos derechos constitucionales para que las españolas y españoles puedan disfrutar de un país más respetuoso con su medio ambiente; acceder a una vivienda digna y adecuada; o disfrutar de una cultura que llegue a todo el mundo.

En definitiva, para lograr una vida mejor para toda la ciudadanía española.

El compromiso de los socialistas a lo largo de estos 45 años en la defensa de la Constitución Española es incuestionable. Porque es nuestra forma de constatar nuestra apuesta por una sociedad de progreso, libre, igualitaria, democrática y solidaria. Y así lo vamos a seguir defendiendo como un partido para el futuro de España que es feminista, verde y que trabaja por y para los jóvenes.

Nuestra Constitución Española representa uno de los pilares más gruesos y sólidos para



Ayuntamiento de Valencia del

nuestra estabilidad institucional y por eso, es esencial su cumplimiento siempre, garantizando así, entre todos, la debida lealtad institucional que nuestro país merece y, por supuesto, desde el respeto a la también necesaria discrepancia política. Cumplir la

Constitución Española no puede ser una elección partidista. Se trata de un mandato de obligado cumplimiento que nos incumbe a todos los españoles y españolas.

Es por eso que vamos a votar en contra de la moción que ustedes oresentan. ouesto aue no tiene ninauna razón de ser."

Sometido este punto a Votación por el Pleno de la Corporación, **CINCO** (5) votos en contra Grupo PSOE y CUATRO (4) votos a favor Grupo PP, **no prospera** el presente punto del Orden del día, al no obtener la mayoría requerida en el artículo anteriormente referido, siendo rechazado.

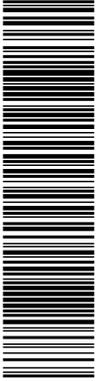
ASUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por parte de la Sra. Alcaldesa pregunta si hay algún ruego o alguna pregunta:

1º. El Sr. Gutiérrez pregunta referente a la C/ Hernán Cortés se encuentra paralizada la ejecución de la obra. La Sra. Alcaldesa responde que el motivo es debido a que, la campaña de la aceituna y dada que la ejecución de la obra se lleva a cabo con la mano de obra del Programa de Garantía de Rentas (AEPSA) y puesto que la normativa vigente exige que esté bajo mínimos, por lo cual el Ayuntamiento considera estimado la recogida de aceitunas en la propia campaña se está ejecutando con el mínimo personal para favorecer las labores de recogida. Al finalizar la campaña de aceitunas se van a retomar las labores de ejecución para que terminen en el menor tiempo posible.

2º. El Sr. Gutiérrez pregunta si la cubierta de la Nave municipal se va a ejecutar. La Sra. Alcaldesa responde indicando ha sido informado en el pleno anterior mediante el Decreto de Alcaldía por el cual se solicita la subvención para el Programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En este sentido, la Oficina Técnica de Urbanismo de la Mancomunidad Río Bodión redactó el Proyecto para la ejecución de la obra de la cubierta de la Nave municipal y conforme a la subvención solicitada en tiempo y forma. La subvención tiene fecha prevista para su concesión en el plazo de 6 meses.

3º.- La Sra. Costo pregunta en referencia al camino dirección Fregenal de la Sierra. La Sra. Alcaldesa contesta indicando que no hay novedad hasta la fecha.



Ayuntamiento de Valencia del

4º.- La Sra. Costo pregunta respecto a los baches ubicados en la carretera Valencia del Ventoso-Zafra, si hay previsión para el arreglo de los mismos. La Sra. Alcadesa responde que se encuentran dentro del Plan de Arreglos de Carreteras de la Diputación de Badajoz y serán ejecutados. Comenta la Sra. Costo que los baches que fueron reparados hacia la carretera Bodonal de la Sierra hace escasas semanas han vuelto a su mal estado. LA Sra. Alcadesa informa que los trámites para la ejecución de la carretera de Bodonal de la Sierra van muy avanzados y ya está convocada el Acta de comprobación de Replanteo para el día 22 de Enero de 2.024 a los afectados en el procedimiento para la Expropiación Forzosa de la carretera, trámites que serán efectuados en las dependencias municipales de Valencia del Ventoso y el día 26 del mismo mes en Bodonal de la Sierra.

5º.- El Sr. Gutiérrez pregunta si la ejecución para la conexión de los Molinos está en trámites o no. La Sra Alcadesa responde afirmativamente informando que la última noticia que dispone el Ayuntamiento en cuanto a la información facilitada a los vecinos afectados tanto de Valencia del Ventoso como de Medina de las Torres, en cuanto a la cesión de terrenos por el procedimiento de Expropiación Forzosa que los mismos han sido remitidos a la Junta de Extremadura para continuar el trámite previsto legalmente en cuanto al justiprecio y proceder al Acta de Ocupación una vez aceptada por la Administración la hoja de aprecio de los afectados.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Sra. Alcadesa se dio por finalizada la sesión siendo las veinte horas y treinta y ocho minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe. |

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE